

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 113

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3590-E/2025.-**EXPTE. N° 1050-660/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Cambio de Agrupamiento de la **Sra. Noemi Roxana Imai, D.N.I. N° 30.246.257**, Personal de Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General de la Escuela de Comercio N° 2 "27 de Abril Día Grande de Jujuy" al Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación» Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8352-E/2025.-**EXPTE. N° 1094-12/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales tramita, el concurso de antecedentes para cobertura de cargos vacantes de supervisor de nivel secundario región V y VII; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 7735-E-25, de fecha 18 de Agosto de 2025, se convoca a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con Carácter Provisional, de dos (2) cargos vacantes de Supervisor de Zona de Educación Región V y VII;

Que, la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, solicita la rectificación parcial del Artículo 7° de la Resolución N° 7735-E-25, en el cual se individualiza con un error el Estatuto de/Docente Provincial Ley N° 2531/60", siendo correcto la Ley N° 3520/78;

Que, es necesario emitir el acto administrativo rectificatorio a los fines de modificar la norma que rige la actividad docente de nivel medio;

Que, la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente;

Que obra dictamen legal, por el cual se aconseja rectificar parcialmente dicho acto administrativo, considerando los efectos jurídicos del mismo.-

Por ello y en uso de las facultades que son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 7° de la Resolución N° 7735-E-25, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7°.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo con carácter provisional, el concursante continúa con la sustanciación del sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 66° en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 3520/78, se desestimarás su designación en el cargo".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 219-MAyCC/2025.-**EXPTE. N° 1100- 379/2025.-****San Salvador de Jujuy, 25 SEP. 2025.-****VISTO:**

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6084, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, constancias del Expediente N° 1100-379/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2764-AyCC/2025 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la contratación de Consultoría para Educación Ambiental, mediante el procedimiento denominado "Procedimiento Negociado", perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224;

Que, en el Expediente N° 1100-379/2025, se tiene por acreditado en lo pertinente, la Guía de Contrataciones del Banco Europeo de Inversiones, copia de Política para la prevención y disuasión de prácticas prohibidas dentro de las actividades del Banco Europeo de Inversiones, Nota de Aval del Financiamiento del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación,

Que, se agregó también copia fiel del Expediente N° 1100-63/2024 por el cual se otorga conformidad exigida por el Decreto N° 101-JG/2023, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, copia del PROYECTO GIRSU BEI, en el que se detallan la línea de aplicación de los fondos, el desglose por rubros, con valores indicativos;

Que, se agregaron los Documentos en los que se detalla Disposiciones Generales; Requisitos Mínimos de Consultoría; Productos mínimos; Descripción del Procedimiento de contratación; Presentación de las Ofertas; formularios; condiciones Generales del Contrato; Condiciones Especiales del Contrato y Anexos;





Que, se tiene en cuenta que en el Expediente 1100-63/2025 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático,

Que, se encuentra pendiente que se informe la partida presupuestaria por el cual se atenderá el gasto;

Que, resulta necesario iniciar el procedimiento para la contratación de la consultoría autorizada por el Decreto 2764-AyCC/2025 y de conformidad a los Documentos de Relevamiento de Consultoras locales y nacionales en educación ambiental,

Por ello, y en uso de facultades propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LLAMESE al “Procedimiento Negociado” para la contratación de Consultorías para el Diseño y Desarrollo de Estrategias y Productos de Educación Ambiental – 2do Llamado, perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224, de acuerdo a la planilla indicativa de costos por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$266.430.000,00) IVA e IIBB incluidos, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR los Documentos para la contratación de Consultoría para Educación Ambiental relacionado al procedimiento de “Procedimiento Negociado”, perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098- Serapis N° 2017-0224, en el que constan; Disposiciones Generales; Requisitos Mínimos de Consultoría; Productos mínimos; Descripción del procedimiento de contratación; Presentación de las Ofertas; formularios; condiciones Generales del Contrato; Condiciones Especiales del Contrato y Anexos; y demás documentación incorporada en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- INSTAR a la Responsable Financiera de la U.I.P. a concluir los procedimientos necesarios para la creación de la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto que demande la adquisición autorizada.-

ARTICULO 4°.- FACULTESE a la Coordinación de la U.I.P., conjuntamente con la Dirección General de Administración de este Ministerio, para efectivizar todos los procedimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

.....

RESOLUCION N° 722-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0600-353/2025.-

AGREG. N° 0630-650/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE S.A. - a través de su apoderado legal el Dr. Ramón Harman, en contra de la Resolución N° 174-SUSEPU- de fecha 16 de mayo de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con la Disposición N° 002-GU- de fecha 17 de febrero del 2025 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

.....

RESOLUCION N° 723-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0600-352/2025.-

AGREG. N° 0630-608/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE S.A. - a través de su apoderado legal el Dr. Ramón Harman, en contra de la Resolución N° 173-SUSEPU- de fecha 16 de mayo de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con la Disposición N° 001-GU- de fecha 17 de febrero del 2025 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

.....

RESOLUCION N° 112-E-JUJ-MPEM/2025.-

EX-2025-00161236- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

VISTO:

La necesidad de rectificar el Reglamento del Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Administración Pública Provincial, aprobado mediante Resolución Ministerial RESM-2025-98-JUJ-MPEM y su Anexo Único; y,

CONSIDERANDO:

Que, se advierte una falta de correlación numérica en el ordenamiento de los Capítulos y Títulos dentro del "Reglamento".

Que, resulta necesario rectificar tales inconsistencias, a fin de garantizar la claridad, coherencia y correcta aplicación normativa del mencionado cuerpo reglamentario;

Por ello:

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la numeración y el ordenamiento de los Capítulos y Títulos del "Reglamento del Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias" que, como Anexo Único integra la Resolución Ministerial RESM-2025-98-E-JUJ-MPEM, conforme se detalla a continuación:

A) Donde dice "CAPÍTULO IV - "ASUNTOS PARTICULARES", "DECENALES""

Debe decir CAPITULO V - "ASUNTOS PARTICULARES", "DECENALES"

B) Donde dice CAPITULO V – ASUNTOS DE FAMILIA

TITULO VII - LICENCIAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO

Debe decir CAPITULO VI – ASUNTOS DE FAMILIA

TITULO I - LICENCIAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO

C) Donde dice CAPITULO V – LICENCIAS ESPECIALES

TITULO I – LICENCIAS ACADÉMICAS

TITULO II - LICENCIA POR CARGO POLITICO.

TITULO II – COMPARENDO POR CITACIÓN

TITULO III – VIOLENCIA DE GENERO

Debe decir CAPITULO VII – LICENCIAS ESPECIALES

TITULO I – LICENCIAS ACADÉMICAS

TITULO II – LICENCIA POR CARGO POLITICO

TITULO III – COMPARENDO POR CITACION

TITULO IV – VIOLENCIA DE GÉNERO

D) Donde dice CAPITULO V – ESTUDIOS MEDICOS

Debe decir CAPITULO VIII - ESTUDIOS MEDICOS

E) Donde dice CAPITULO VI.- CASOS NO CONTEMPLADOS

Debe decir CAPITULO IX.- CASOS NO CONTEMPLADOS

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, el texto corregido y ordenado del "Reglamento del Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias", que como Anexo I integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase, el Índice Alfabético del Reglamento del Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias, que como Anexo II integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia del texto ordenado a las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, para su conocimiento y observancia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO I

REGLAMENTO DEL TRÁMITE DIGITAL DE LICENCIAS,

JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto. Este reglamento establece las normas y procedimientos del Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias que tramitarán por el sistema de Gestión Documental Electrónica (en adelante GDE): "ordinarias por descanso anual", "especiales por tratamiento de salud", "maternidad y lactancia", "actividades gremiales", "asuntos particulares", "decenales", "matrimonio y nacimiento", "duelo familiar", "atención de familiar enfermo", "actividades culturales", "capacitación y estudio", "actividades deportivas", "incorporación a las Fuerzas Armadas", "citación judicial, policial u otra institución oficial", "atención de hijo discapacitado", "especial para estudios ginecológicos y mamografía", "adopción", "por razones electorales" como toda otra licencia que estuviera establecida en disposiciones legales y/o convencionales.

ARTÍCULO 2°: Ámbito. Estas disposiciones son aplicables a todo el personal que preste tareas en el Poder Ejecutivo en organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado

CAPÍTULO II – TRAMITACION

TITULO I - Licencias – Trámite

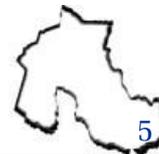
ARTÍCULO 3°: Formulario FSOLI. La solicitud de licencia (a excepción de las de salud, gremial, personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario), deberá tramitarse personalmente, con una antelación no menor a diez (10) días, completando el formulario digital FSOLI del sistema GDE para quienes tengan usuario y contraseña. El agente deberá remitir el formulario FSOLI digitalmente mediante el sistema GDE, al área Recursos Humanos (en adelante RRHH) de la Unidad de Organización en que presta servicios.

ARTÍCULO 4°: Datos necesarios. El formulario deberá contener:

1. Apellido y nombre del agente;
2. CUIL del solicitante;
3. Constitución de domicilio procesal electrónico;
4. Organismo y Sector en que se desempeña;
5. Asunto;
6. Justificativos (importar certificaciones, documentos, etc.).

ARTÍCULO 5°: Agentes sin acceso a GDE. Los agentes que no se encuentren habilitados con usuario y contraseña, deberán completar el formulario habitual en formato papel de acuerdo al tipo de licencia, completarlo, suscribirlo con firma ológrafa y presentarlo ante el área RRHH de la repartición en que el agente presta servicios. Esta dependencia debe digitalizar el formulario papel, para iniciar la tramitación.-



**ARTÍCULO 6°: Revisión – Informe.**

1. El área RRHH es el organismo revisor y, una vez recibido el formulario FSOLI, o digitalizado el previsto en el Artículo 5°, debe:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad;
- b. Emitir un informe sobre la viabilidad del trámite y luego importarlo al formulario; y
- c. Remitir el formulario más el informe, al director o jefe de repartición o dependencia donde preste servicios el empleado (en adelante Superior Jerárquico) para su consideración.

2. El Superior Jerárquico debe:

- a. tomar conocimiento,
- b. generar observaciones si las hubiere, y remitirá las actuaciones digitales a RRHH a fin de completar los requisitos faltantes.

Hasta tanto no se subsanen las observaciones formuladas, no podrá formarse expediente.

c. Si no existieren observaciones, el Superior Jerárquico autorizará formar expediente y que implicará un “visto bueno” a la solicitud de licencia por estar cumplimentados los requisitos de forma y de fondo. A posteriori, se remitirá el informe de estilo a la Dirección Provincial de Personal de la Provincia

ARTÍCULO 7°: Rechazo. En caso de rechazo a la solicitud de licencia, se notificará al agente en el domicilio procesal electrónico constituido en el formulario, los motivos y pasos a seguir para subsanar observaciones. La no constitución del domicilio procesal electrónico, implicará que la providencia o resolución será notificada ministerio ley.-

ARTÍCULO 8°: Inicio y Trámite de Expediente en GDE.

1. El área RRHH, con el formulario autorizado por el Superior Jerárquico del agente, conforme Artículo 6° ap. 2 inc. c), deberá:
 - a. Iniciar el expediente electrónico e importar el formulario FSOLI al Sistema GDE;
 - b. Registrar los días en los cuales el agente no prestará tareas,
 - c. Notificar al agente que debe consignar, en el sistema GDE, el nombre del agente/funcionario que queda “apoderado” y lo reemplazará en sus tareas mientras dure la licencia;
 - d. Dar aviso al agente que está habilitado a hacer uso de la licencia.
2. Bimestralmente, el área RRHH elevará al Superior Jerárquico un informe con individualización de expedientes, nómina de personal, períodos de licencia y anteproyecto de Resolución por la cual se aprobará el otorgamiento de las licencias.
3. Una vez notificada la Resolución, el expediente será archivado de manera definitiva.

ARTÍCULO 9°: Carga de Licencia. Notificado el agente de la resolución que aprueba la solicitud, el área RRHH registrará la licencia en el Legajo Único Electrónico (LUE).

CAPITULO III – LICENCIAS**TITULO I – ORDINARIA POR DESCANSO ANUAL**

ARTÍCULO 10°: Solicitud de Licencia Ordinaria. El agente deberá completar el formulario FSOLI y remitirlo a RRHH de la Unidad de Organización en la que presta servicios, donde se imprimirá el trámite previsto en el CAPÍTULO II.

TITULO II – ESPECIAL POR TRATAMIENTO DE SALUD - PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS

ARTÍCULO 11°: Solicitud de Parte de Enfermo. El agente que presente una afección que le impida cumplir con sus funciones, ya sea por enfermedad inculpable o accidente laboral, deberá notificar a RRHH de su repartición. En dicha comunicación, deberá informar su situación de salud e indicar un teléfono de contacto.-

ARTÍCULO 12°: Comunicación a Reconocimiento Médico. Una vez recibido el parte de enfermo, RRHH mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del sistema GDE deberá informar al área Reconocimiento Médico el parte médico y el contacto telefónico dados por el agente.-

ARTÍCULO 13°: Validación del Médico. Una vez recibido parte de enfermo por el área Reconocimientos Médicos, esta impulsará el trámite independientemente de que se convaliden o no los días solicitados.

El resultado de dicha evaluación será comunicado a través del módulo CCOO a RRHH donde el agente presta servicios, a fin de que proceda a iniciar expediente, y a elaborar anteproyecto de la Resolución que corresponda.-

TITULO III – MATERNIDAD Y LACTANCIA

ARTÍCULO 14°: Maternidad. La solicitud de licencia por maternidad deberá generarse mediante el formulario FSOLI, adjuntando e importando un archivo en formato PDF con el certificado médico emitido por el profesional tratante, en el que se confirme el embarazo e indique la fecha probable de parto.

La agente que no disponga de usuario y contraseña en el Sistema GDE, deberá actuar conforme se prevé en el Artículo 5°.-

ARTÍCULO 15°: Verificación de Requisitos. El área RRHH actuará como organismo revisor y, una vez recibida la solicitud, verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, actuando de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6° a 9°.

ARTÍCULO 16°: Acreditación. La justificación de la licencia deberá presentarse el primer día hábil siguiente a su finalización, mediante un archivo en formato PDF que contenga el testimonio de nacimiento o, en caso de nacimiento no viable, el certificado de parto emitido por el profesional que haya asistido el procedimiento.

La presentación de estos documentos, deberá realizarse en el expediente electrónico en el cual se concediera la licencia.

ARTÍCULO 17°: Lactancia. El permiso para la lactancia de hijo/a, deberá solicitarse completando el formulario digital, adjuntar en formato PDF el certificado de nacimiento y especificar el horario en que se realizará el retiro.

CAPITULO IV - “ACTIVIDADES GREMIALES”**TITULO I - SOLICITUD DE LICENCIA GREMIAL**

ARTÍCULO 18°: Alcance. Las organizaciones sindicales, ya sea que cuenten con personería gremial, inscripción gremial o simple inscripción, registradas conforme a lo establecido en la Ley 23.551 y requieran licencia o permiso gremial para sus miembros electos en la Comisión Directiva o Delegados de Personal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La solicitud debe ser presentada por el Secretario General de la entidad sindical mediante la plataforma “Trámite a Distancia” (TAD), observando las prescripciones del Dcto. Acuerdo N° 9630-PEYM-2023, dirigida a la dependencia donde el agente presta servicios;
- b. El peticionante debe acreditar su cargo mediante la certificación de autoridades emitida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales y constituir domicilio procesal electrónico.
- c. La solicitud deberá realizarse con antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para inicio de la licencia.





ARTÍCULO 19°: Delegados de Personal. En la solicitud de permiso gremial para Delegados de Personal, el Secretario General del Sindicato deberá adjuntar copia de las actas con las formalidades de ley, en las que conste:

- La convocatoria a elecciones de Delegados de Personal en la Unidad de Organización donde presta tareas el agente;
- Finalización del acto eleccionario de delegados y en la que el agente figure electo como Delegado de Personal, indicándose el período por el cual fue elegido.

Dichas actas, deberán estar recibidas en la Secretaría de Trabajo provincial o entidad que en el futuro la reemplace; o en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Cumplidos estos requisitos y otorgado el permiso gremial para desempeñar las funciones como Delegado de Personal por Resolución, estos datos deberán registrarse en el Legajo Único Electrónico (LUE).

TITULO II - TRÁMITE Y RESOLUCION

ARTÍCULO 20°: Formación de Expediente. Recibida solicitud de licencia/permiso gremial, con documentación adjunta, RRHH procederá a digitalizarla e importarla al sistema GDE.

Cumplido, verificará que la documentación presentada reúne los requisitos de los artículos 41, 42 y concs. de la Ley 23551, elevando informe sobre la viabilidad del trámite al Superior Jerárquico del agente.

El Superior Jerárquico, podrá hacer observaciones, remitiendo las actuaciones a RRHH para que requiera a la organización gremial completar los requisitos faltantes en el plazo de dos (2) días bajo apercibimiento de desestimarse la solicitud.

ARTÍCULO 21°: Resolución. En ausencia de observaciones, RRHH impulsará el dictado de la resolución que, en caso de otorgar la licencia /permiso gremial, deberá proveer:

- Dirigente Gremial: La licencia se otorgará hasta la finalización del período establecido en la certificación emitida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales o por un período menor, si así se especifica en la solicitud de licencia gremial.
- Delegado de Personal: por el plazo que implique el cumplimiento de las funciones del Delegado de Personal ante sus compañeros de tareas.

ARTÍCULO 22°: Carga de la Licencia. El área RRHH debe registrar la Resolución que otorga licencia/permiso gremial, en el Legajo Único Electrónico (LUE).

CAPITULO V - "ASUNTOS PARTICULARES", "DECENALES"

TITULO I - SOLICITUD DE LICENCIA

ARTÍCULO 23°: Trámite. La solicitud de licencia por "Asuntos Particulares" o "Decenales" deberá realizarse mediante el formulario FSOLI, con remisión a RRHH donde el agente cumple funciones.-

ARTÍCULO 24°: Revisor. Informe. El área RRHH será responsable de la revisión del proceso y a esos efectos verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Seguidamente, emitirá un informe de competencia dirigido al Superior Jerárquico del agente.

El trámite se ajustará a lo establecido en los Artículos 6° a 9° del presente reglamento

CAPITULO VI – ASUNTOS DE FAMILIA

TITULO I - LICENCIAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO

ARTÍCULO 25°: Matrimonio. La solicitud de licencia por matrimonio deberá gestionarse con al menos diez días de anticipación, completando el formulario FSOLI y adjuntando o indicando el turno asignado por la Dirección del Registro Civil en formato PDF.

Una vez recibido el formulario, RRHH iniciará expediente en el sistema GDE impulsando el trámite para la emisión de la Resolución que corresponda.-

ARTÍCULO 26°: Acreditación. La celebración del matrimonio será acreditada al primer día hábil posterior al vencimiento de la licencia, debiendo presentar el testimonio de matrimonio en archivo pdf. Caso contrario, se considerará una acción disvaliosa, con la aplicación de las consecuencias previstas en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 27°: Nacimiento de Hijo. Adopción. Esta solicitud deberá realizarse mediante el formulario FSOLI importando un archivo en formato PDF con el certificado de nacimiento emitido por la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas o la sentencia dictada por el Juzgado que atendió el trámite de adopción.

Si el certificado de nacimiento no estuviera disponible al momento de la solicitud, podrá presentarse en archivo pdf el certificado médico provisorio expedido por el hospital o sanatorio donde tuvo lugar el nacimiento.

El área RRHH remitirá el formulario y documentación adjunta al Superior Jerárquico del agente con un informe respecto a la viabilidad del trámite.

Si no existieran observaciones por el funcionario, procederá a firmarlo remitiendo las actuaciones a RRHH para formar expediente y disponer la observancia de trámites que habiliten el dictado de la Resolución que otorgue la licencia por nacimiento/adopción, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 28°: Duelo Familiar. En caso de fallecimiento del cónyuge, pareja en unión convivencial, hijos, padres, persona a cargo o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la licencia por duelo deberá gestionarse informando telefónicamente a RRHH de la repartición adonde el agente presta servicios, proporcionando los siguientes datos:

- nombre y apellido;
- vínculo familiar;
- fecha del servicio de sepelio.

A continuación, RRHH informará al Superior Jerárquico de la ausencia del agente mediante el módulo CCOO e iniciará un expediente en el sistema GDE, que permanecerá en estado pendiente hasta el regreso del agente.

En su primer día hábil de reincorporación, el agente deberá presentar el certificado de defunción correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación en tiempo y forma será considerado una falta grave, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 29°: Atención de Familiares Enfermos. El agente tramitará la licencia con la modalidad establecida en el Artículo 11° de este Reglamento. Inmediatamente después, RRHH continuará con el procedimiento del Artículo 12° y concordantes.

El agente deberá proporcionar la siguiente información:

- nombre y apellido del enfermo;
- vínculo familiar;
- domicilio donde se encuentra.





ARTÍCULO 30°: Familiares. La concesión de esta licencia se limita exclusivamente a casos de enfermedad del cónyuge, pareja conviviente, hijos, padres o personas a cargo.

CAPITULO VII – LICENCIAS ESPECIALES TITULO I – LICENCIAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 31°: Licencias por Estudios, Actividades Culturales, Capacitación, Incorporación a las Fuerzas Armadas, Actividades Deportivas, Investigaciones. El personal, cualquiera fuera su situación de revista que, por razones de estudios, investigaciones, actividades culturales y deportivas deba ausentarse con el fin de participar en cursos o eventos académicos / culturales /deportivos, deberá tramitar la licencia o permiso con 10 días de anticipación, mediante el formulario FSOLI que deberá remitir al área RRHH de la repartición donde cumple tareas, proporcionando la siguiente información:

- Nombre del evento en el que participará y organismo a cargo de su desarrollo, o, Fuerza Armada a la que se incorporará.
- Fecha de inicio y finalización de la licencia.
- Número de días de licencia solicitados.
- Documentación que respalde la solicitud (folleto, constancia de inscripción o citación a la Fuerza Armadas, etc.).

Acto seguido, se observará el procedimiento establecido en los Artículos 6° a 9°.

ARTÍCULO 32°: Acreditación. La acreditación de haber participado del evento /congreso, quedará pendiente hasta el reintegro del personal, quien al primer día deberá presentar el certificado, bajo apercibimiento de considerarse que no participó del evento, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

TITULO II.- LICENCIA POR CARGO POLITICO.

ARTÍCULO 33°: Postulación Candidato a Cargo Electivo. El agente administrativo postulado como candidato a cargos electivos de orden nacional, provincial o municipal deberá gestionar la licencia contemplada en la Ley N° 4352, una vez oficializada la lista por la Justicia Electoral. Para ello, deberá completar el formulario FSOLI y adjuntar en formato PDF la resolución judicial que disponga la oficialización. Recibido el formulario por RRHH se impulsará el trámite establecido en los Artículos 6° a 9° del presente reglamento.-

ARTÍCULO 34°: Candidato Electo. El agente que haya sido electo para ocupar cargo político deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la proclamación de los electos, solicitar la licencia por el período que dure el mandato o su desempeño efectivo. Para ello, deberá completar el formulario FSOLI, consignando tanto la fecha de inicio como la de finalización del mandato.

Recibida la solicitud, RRHH deberá comunicar de manera inmediata al área encargada de la liquidación de haberes la suspensión del pago de haberes, a partir de la fecha en que el agente preste juramento.-

ARTÍCULO 35°: Reincorporación. Dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del mandato, el agente deberá solicitar su reincorporación mediante el formulario digital correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7°, última parte, de la Ley N° 4352.-

TITULO III – COMPARENDO POR CITACIÓN

ARTÍCULO 36°: Citaciones Judiciales, Policiales, Administrativas. El agente que fuera citado por cualquier causa o razón por actuaciones judiciales /administrativas /policiales, deberá solicitar el permiso para ausentarse con goce de haberes, dentro de las 24 horas de haber recibido la notificación, completando el formulario FSOLI, importando el pdf de la citación y proporcionando la siguiente información:

- Autoridad que lo convoca;
- Número de expediente;
- Fecha y hora de citación.

Acto seguido, RRHH observará el procedimiento establecido en Artículos 6° a 9°.

ARTÍCULO 37°: Acreditación. La acreditación de haber participado del acto por el cual fuera citado, quedará pendiente hasta el regreso del personal. Éste, deberá presentar el comprobante de asistencia dentro de las dos primeras horas del día hábil siguiente; de lo contrario, se considerará que no asistió al evento resultando pasible de las consecuencias que prevén las normas vigentes.-

TITULO IV – VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 38°: Licencias por Violencia de Género. Para impulsar el trámite de licencia por violencia de género, la agente deberá presentar en RRHH de la repartición adonde presta servicios:

- Certificado que acredite la radicación de la denuncia por los hechos acaecidos, ante autoridad competente.
- Certificación emitida por profesionales de servicios de atención pública o de asistencia a las víctimas de Violencia de Género, el que deberá referir que la persona denunciante es presunta víctima.

Acto seguido, RRHH completará el formulario FSOLI, digitalizará la documentación, formará expediente e imprimirá el trámite dispuesto por la Ley 6215 hasta el dictado de la Resolución que se pronuncie sobre la solicitud

CAPITULO VIII – ESTUDIOS MEDICOS

TITULO I – PERMISO ESPECIAL PARA ESTUDIOS GINECOLÓGICOS Y MAMOGRAFÍA

ARTÍCULO 39°: Permiso. El personal femenino cualquiera fuera su situación de revista, deberá tramitar el permiso para estudios ginecológicos y mamografía con 10 días de anticipación, mediante el formulario digital respectivo, indicando el día en que se realizarán los estudios.-

El área RRHH formará expediente e impulsará el trámite que lleve al dictado de la Resolución que decida el otorgamiento del permiso.-

ARTÍCULO 40°: Acreditación. Al primer día hábil posterior a la realización de los estudios, la beneficiaria deberá acreditar, mediante certificado expedido por centro médico, la efectiva realización de los estudios, sin que este implique exponer los resultados de los mismos, los que no podrán ser requeridos por autoridad administrativa alguna.-

TITULO II – PERMISO ESPECIAL PARA ANÁLISIS DEL ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)

ARTÍCULO 41°: Permiso. El agente que vaya a realizarse el análisis PSA, deberá tramitar el permiso con 10 días de anticipación, mediante el formulario FSOLI, indicando el día en que se realizará los estudios.

El Área de RRHH formará expediente e imprimirá el trámite que lleve al dictado de la Resolución que resuelve el otorgamiento del permiso.-





ARTÍCULO 42°: Acreditación. Al primer día hábil posterior a la realización de los estudios, el agente deberá acreditar el examen mediante certificado expedido por el profesional que lo asistió, sin que este implique exponer los resultados de los mismos, los que no podrán ser requeridos por autoridad administrativa alguna.

CAPITULO IX.- CASOS NO CONTEMPLADOS.

ARTÍCULO 43°: En aquellos casos en que la situación por la cual se solicita licencia no se encuentre expresamente contemplada en el presente Reglamento, el agente deberá presentar su solicitud de licencia mediante el formulario FSOLI.

Recibida la solicitud, el área de Recursos Humanos deberá tramitarla conforme lo dispuesto en los Artículos 3° a 9° del presente Reglamento.

Anexo II Índice Alfabético del Reglamento

Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias

Acreditación:

- Análisis PSA: Art. 42
- Citaciones Judiciales, Policiales, Administrativas: Art. 37
- Estudios, Actividades Culturales, Capacitación, Incorporación a las Fuerzas Armadas, Actividades Deportivas, Investigaciones: Art. 32
- Estudios Ginecológicos y Mamografía: Art. 40
- Maternidad: Art. 16
- Matrimonio: Art. 26

Actividades Gremiales: Art. 18 al 22

- Alcance: Art. 18
- Carga de la Licencia en LUE: Art. 22
- Delegados de Personal: Art. 18, 19, 21
- Formación de Expediente: Art. 20
- Requisitos de la solicitud: Art. 18
- Resolución: Art. 21
- Solicitud a través de TAD: Art. 17

Actividades Culturales: Art. 31

Actividades Deportivas: Art. 31

Adopción: Art. 27

Administración Pública Provincial:

- Ámbito de aplicación del reglamento: Art. 2
- Modernización: Art. 1

Agentes sin acceso a GDE: Art. 5

Análisis del Antígeno Prostático Específico (PSA): Art. 41 al 42

- Acreditación: Art. 42
- Permiso: Art. 41

Antelación para solicitud de licencias

- General (mínimo 10 días para licencias ordinarias y varias especiales) (Art. 3, 18, 31, 33, 36, 39, 41)

Apoderado: (designación en caso de licencia): Art. 8

Archivo: (expediente): Art. 4, 8

Asuntos de Familia: Arts. 25 al 30

- Atención de Familiares Enfermos: Art. 29, 30
- Duelo Familiar: Art. 28
- Matrimonio y Nacimiento: Art. 25 al 27

Asuntos Particulares:

- Trámite de solicitudes vía formulario FSOLI y revisión (Arts. 23, 24)

Carga de Licencia: (en Legajo Único Electrónico - LUE): Art. 9, 22

Candidato a Cargo Electivo: Art. 33

Candidato Electo: Art. 34

Capacitación, Estudio, Actividades Culturales y Deportivas:

- Licencias para participaciones en cursos, eventos, actividades culturales/deportivas (Arts. 31, 32)

Carga de Licencia

- Registro en Legajo Único Electrónico (LUE) (Arts. 9, 22)

Casos no Contemplados: Art. 43

Certificado Médico:

- Maternidad: Art. 14
- Parte de Enfermo: Art. 13, 14

Citaciones Judiciales, Policiales, Administrativas: Art. 36

- Acreditación: Art. 37
- Procedimiento de solicitud: Arts. 36.

Comunicación con Reconocimiento Médico

- Informe y trámite de partes de enfermo (Arts. 12, 13)

Comunicaciones Oficiales (CCOO): Art. 12, 28

Constitución de Domicilio Procesal Electrónico: Art. 4, 7, 18

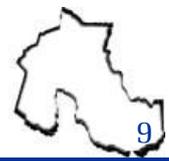
CUIL: (en formulario FSOLI): Art. 4

Datos Necesarios en el Formulario FSOLI: Art. 4

Delegados de Personal:

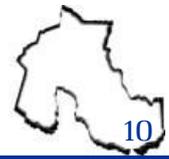
- Documentación y requisitos para solicitud de licencia gremial Arts. 18, 19.





- Duración del permiso según funciones y elección (Art. 21)
- Días de anticipación para solicitud:**
 - General: Art. 3
 - Licencia Gremial: Art. 18
 - Matrimonio: Art. 25
 - Licencias Académicas, Culturales, Capacitación, FFAA, Deportivas, Investigaciones: Art. 31
 - Estudios Ginecológicos y Mamografía: Art. 39
 - Análisis PSA: Art. 41
- Duelo Familiar:**
 - Procedimiento para licencias por fallecimiento de familiares directos o hasta 4° grado Art. 28
- Expediente Electrónico:**
 - Inicio y Trámite en GDE: Art. 8
 - Duelo Familiar (estado pendiente): Art. 28
 - Formación (Licencia Gremial): Art. 20
 - Formación (Matrimonio): Art. 25
 - Formación (Nacimiento/Adopción): Art. 27
 - Requisitos para iniciar expediente digital y revisiones (Arts. 6, 8, 20, 24)
- Formulario Solicitud de Licencia (FSOL):** Art. 2
 - Agentes sin acceso a GDE: Art. 5
 - Datos necesarios: Art. 4
 - Generalidades: Art. 3
 - Uso en diversos tipos de licencias: Art. 10, 14, 18, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43
- Fuerzas Armadas (Incorporación):** Art. 31
- GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica):** Art. 2, 3
 - Habilitación del formulario FSOL: Art. 2
 - Inicio y Trámite de Expediente: Art. 8
 - Módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO): Art. 12, 28
- Informe:**
 - Bimestral por RRHH: Art. 8
 - Sobre viabilidad del trámite (RRHH): Art. 6
 - Superior Jerárquico: Art. 6
- Investigaciones:** Art. 31
- Jefatura de Despacho:** Art. 3
- Justificativos:** (importar certificaciones, documentos): Art. 4
- Lactancia:** Art. 17
- Legajo Único Electrónico (LUE):** Art. 9, 19, 22
- Licencia**
 - Ordinaria por Descanso Anual: Art. 10
 - Adopción: Art. 27
 - Asuntos Particulares: Art. 23
 - Atención de Familiar Enfermo: Art. 29, 30
 - Cargo Político: Art. 33, 34, 35
 - Citación Judicial, Policial u otra institución oficial: Art. 36
 - Duelo Familiar: Art. 28
 - Estudios, Actividades Culturales, Capacitación, Incorporación a las Fuerzas Armadas, Actividades Deportivas, Investigaciones: Art. 31
 - Estudios Ginecológicos y Mamografía: Art. 39, 40
 - Maternidad: Art. 14, 15, 16
 - Matrimonio: Art. 25, 26
 - Nacimiento: Art. 27
 - Tratamiento de Salud: Art. 11, 12, 13
 - Violencia de Género: Art. 38
- Notificación:**
 - Al agente (uso de licencia): Art. 8
 - Ministerio ley (por no constitución de domicilio electrónico): Art. 7
 - Rechazo de solicitud: Art. 7
 - Resolución (archivo): Art. 8
- Objeto del Reglamento:** Art. 1
- Parte de Enfermo:** Art. 11, 12, 13
- Rechazo de Licencia:** Art. 7
- Reconocimiento Médico:** Art. 12, 13
- Reincorporación:** (Post-cargo político): Art. 3
- Reglamento del Trámite Digital de Licencias, Justificaciones y Franquicias:**
 - Aprobación: Art. 1
 - Ámbito: Art. 2
 - Objeto: Art. 1
- Registro Civil:** Art. 25, 2
- Reincorporación Posterior a Mandato Político**
 - Trámite para reincorporación dentro de plazo legal (Art. 35)
- Resolución:**
 - Aprobación del Reglamento: Art. 1
 - Otorgamiento de licencias (general): Art. 8





- Sobre solicitud de Licencia Gremial: Art. 21
- Sobre solicitud de Licencia por Matrimonio: Art. 25
- Sobre solicitud de Licencia por Nacimiento/Adopción: Art. 27
- Sobre solicitud de Permiso para Estudios Ginecológicos y Mamografía: Art. 39
- Sobre solicitud de Permiso para Análisis PSA: Art. 41
- Sobre solicitud de Licencia por Violencia de Género: Art. 38

Revisión – Informe (RRHH): Art. 6

RRHH (Área de Recursos Humanos):

- Funciones generales en trámite: Art. 3, 6, 8, 9, 10, 11
- Funciones específicas por tipo de licencia: Art. 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 43

Secretario General (Sindicato): Art. 18

Solicitud de Licencia: General (trámite con FSOLD): Art. 3

Superior Jerárquico:

- Autorización de expediente: Art. 6
- Consideración de informe: Art. 6
- Funciones generales en trámite: Art. 6, 8
- Funciones específicas por tipo de licencia: Art. 14, 15, 20, 22, 24, 28, 29, 32

Trámite a Distancia (TAD): Art. 18

Trámite Digital de Licencias:

- Necesidad de reglamentar: VISTO
- Reglamento aprobado: Art. 1
- Objeto: Art. 1

Unidades de Organización del Poder Ejecutivo: Art. 3

Verificación de cumplimiento de requisitos: Art. 6

Violencia de Género: Art. 38

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 116-E-JUJ-MPEM/2025.-

EX-2025-00222763- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

VISTO:

Las disposiciones de las Leyes N° 6016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy y N° 6260 de "Digitalización De Procedimientos Administrativos", el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 168/2018, los Decretos Provinciales N° 9070-G-2019 y N° 5073-PEyM-22, el Decreto Acuerdo N° 9630-PEYM-2023 y la Resolución 212-PEyM-23; y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Modernización de la Administración Pública aprobado por Ley 6016, establece el deber de modernizar el servicio público, jerarquizar el empleo estatal, implementar nuevos modelos de gestión acordes a un Estado moderno e inteligente y adoptar tecnologías que fortalezcan la cercanía de la administración con la ciudadanía.

Que, la adopción del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) es pilar de la modernización. Está contribuyendo en forma progresiva al fortalecimiento institucional del sector público, agiliza trámites, incrementa la transparencia, facilita el acceso a la información y promueve la interoperabilidad entre sistemas.

Que, la Secretaría de Innovación Pública ha desarrollado las tareas técnicas necesarias para el despliegue de los módulos "Registro Civil Electrónico" (RCE) y "Registro Legajo Multipropósito" (RLM), los que reúnen condiciones operativas y de seguridad que ameritan la salida a producción y el inicio del proceso de capacitación e implementación en los organismos pertinentes.

Que, el módulo "Registro Civil Electrónico" es la herramienta electrónica específica destinada a la inscripción de actos y hechos que originen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas. Que, el módulo "Registros Legajo Multipropósito", permite administrar documentos respaldatorios de los diversos registros públicos en forma electrónica, con el objeto de identificar personas físicas, jurídicas o cosas y habilitarlas a realizar actividades.

Que, los Informes Técnicos elaborados por las Direcciones de Infraestructura de Conectividad y Comunicación, de Ciberseguridad y de Servicios Informáticos, acreditan la realización exitosa de las pruebas de funcionalidad de ambos módulos en el ambiente de desarrollo, verificando que los mismos se encuentran en condiciones operativas para su puesta en producción.

Que, el Área Firma Digital y Documentos Electrónicos ha emitido opinión favorable respecto de la implementación de los módulos Registro Civil Electrónico RCE y Registro Legajo Multipropósito RLM, en el marco de la integración progresiva al ecosistema GDE de Gestión Documental Electrónica.

Que, la Dirección Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia, aconsejando la implementación de los módulos "Registro Civil Electrónico" (RCE) y "Registro Legajo Multipropósito" (RLM).

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase la salida a producción de los módulos del sistema de Gestión Documental Electrónica GDE: "Registro Civil Electrónico" (RCE) y "Registro Legajo Multipropósito" (RLM), por las consideraciones expuestas en el exordio, a los fines de la regularización administrativa.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la implementación de los módulos RCE Y RLM está a cargo de la Secretaría de Innovación Pública en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación íntegra, y siga su curso a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Secretaría de Innovación Pública y Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa, a sus efectos.

Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 155-SOTyH/2025.-

EXPT.E. N° 617-313/2025.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MORIENEGA IRMA MONICA VALENTINA D.N.I. N° 29.451.887 y Sr. ZALAZAR HUGO ARIEL D.N.I. N° 26.202.376 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 33 Mza. 68, "40 HECTAREAS", Localidad de LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 33 Mza. 68, "40 HECTAREAS", Localidad de LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los, trámites administrativos a favor del Sr. RODRIGUEZ LEONARDO JESUS, D.N.I. N° 35.895.950 y Sra. TEJERINA FLAVIA PAOLA D.N.I. N° 34.605.657, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 33 Mza. 68, "40 HECTAREAS", Localidad de LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 160-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-350/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ORTIZ MICAELA NOELIA, D.I.N. N° 37.632.669 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CONSTANCIA DE OCUPACION PRECARIA N° 7929, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 7, "NUEVO LOTE PERICO", Localidad de PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los trámites administrativos a favor de la SALAZAR MARIANA ELIZABETH DNA. N° 38.656.193, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. 7, "NUEVO LOTE PERICO", Localidad de PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 161-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-417/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la denuncia administrativa interpuesta por el Sr. Chila Quispe Álvaro Jonatan, DNI N° 35.933.100, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Disponer el archivo de las actuaciones administrativas iniciadas, sin perjuicio de la continuidad de las acciones necesarias para la preservación del patrimonio fiscal.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 075-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 617-123/2020.-

AGREG. N° 618-046/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARMELLA ISABEL DEL ROSARIO D.N.I. N° 22.461.038 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del certificado de posesión N° 167, emitido sobre el lote 04 Manzana 1067 (ex manzana AP 2), parcela 1369, Padrón A-114268, ubicado en el loteo denominado "REMANENTE 150 HECTAREAS- PADRON A-110800", B° Alto Comedero, de la Localidad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 167, emitido sobre el lote 04 Manzana 1067 (ex manzana AP 2), parcela 1369, Padrón A-114268, ubicado en el loteo denominado "REMANENTE 150 HECTAREAS - PADRON A-110800" B° Alto Comedero, de la Localidad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-





ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CASTILLO LAURA MARIBEL, D.N.I. N° 35.781.403, junto a su grupo familiar sobre el lote 04 Manzana 1067 (ex manzana AP 2), parcela 1369, Padrón A-114268, ubicado en el loteo denominado "REMANENTE 150 HECTAREAS - PADRON A-110800" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 000125-DPI/2025.-

EXPTE. N° EX2025-00147824.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2025.-

VISTO:

Las constancias del expediente N° EX2025-00147824-JUJ- DPISIP#MHF caratulado "PROYECTO DE CREACIÓN DE LA JUNTA TÉCNICO- LEGAL".-

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles impulsa la creación de una Junta Técnico- Legal que tendrá como objetivo abordar de manera integral los desafíos normativos y operativos que surgen en los procesos de los Departamentos de Registro Inmobiliario, Catastro y Ordenamiento Valuatorio;

Que, existen trámites que para su análisis y resolución de casos requieren abordaje multidisciplinario lo cual aporta diferentes perspectivas;

Que, con dicho fin se podrá requerir la participación en los debates de otras entidades públicas o privadas, Colegios o Consejos Profesionales, Municipios, etc. Según lo determine la temática a tratar;

Que, las decisiones adoptadas en el marco de esta Junta servirán de principios rectores para otros procesos análogos y para la co-construcción de nueva normativa o procedimientos en la tramitación de expedientes de esta Dirección.-

Que, el Artículo 7° de Ley de Procedimiento Administrativo Provincial faculta a la autoridad administrativa a dirigir el proceso y adoptar las medidas necesarias para obtener celeridad y economía en el proceso;

Que, en la reglamentación y actuar de la Junta se propiciarán la garantía de los principios de legalidad, instrucción, ofrecimiento y producción de pruebas, transparencia y el debido proceso para lo cual se la faculta a dictar la normativa complementaria a tales fines;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Junta Técnico- Legal, en el ámbito de la Dirección Provincial de Inmuebles, por los motivos expuestos en el exordio. La junta creada funcionará de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo Único de la presente.-

ARTICULO 2°.- La Junta Técnico- Legal se conformará por miembros permanentes: una Presidencia, un Cuerpo Consultivo, un Secretario Administrativo y miembros invitados de acuerdo a la temática establecida en su orden del día.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y comuníquese a los agentes y funcionarios designados en el Anexo. Remítase copia de la presente al Colegio de Escribanos, Colegio de Ingenieros, Consejo Profesional de Agrimensura, Geología y carreras afines para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra por un (1) día, cumplido archívese.-

Dr. Francisco Barrau
Director

ANEXO UNICO

De lo miembros

a) **MIEMBROS PERMANENTES:** Los miembros que a continuación se detallan se conformarán con agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Inmuebles. La duración en dichas tareas se determinará por el mismo periodo que ejerzan las funciones o tareas en las áreas detalladas a continuación.

1. **Presidencia:** Director o Sub Director de Inmuebles. Dr. Francisco Barrau y/o Dra. Claudia Liliana Corbalán.
2. **Cuerpo Técnico Consultivo:**
 - i. Jefa Dpto. Catastro- Arq. Emma Rosario Puch Sleive
 - ii. Jefa Dpto. Registro Inmobiliario-; Esc. Analia Isabel del Rosario Calvetti;
 - iii. Jefe Dpto. Ordenamiento Valuatorio- Agte. Antonio Francisco Ortiz;
 - iv. Jefe de División Valuaciones- Ing. Pablo Guillermo Bustos;
 - v. Jefe División Registro Gráfico Parcelario- Ing. Agrim. Pablo Nicolás Pereira;
 - vi. Jefe División Informaciones Catastrales- Ing. Civil Walter Rolando Condori;
 - vii. Jefe División Técnica- Agte. Héctor Rubén Soraide
 - viii. Jefa de Folio Real- Agte. Leticia María Inés Sandoval;
 - ix. Jefe de Publicidad Registral- Agte. Orlando Mario Sosa;
 - x. Jefe División Tasaciones -Martillero Publico Claudio Juárez Valdez- -
 - xi. División Asesoría Legal y Técnica; asesoras Abog. Normita María Fernanda Peloc y/o Abog. Micaela Maribel Cruz- División Legal y Técnica-.
3. **Secretario Administrativo:** Agente, Marina Soledad Soraire- Agente Gisela Soledad Ponce-.

b) **MIEMBROS INVITADOS:** se considera miembros invitados a aquellas representantes de organismos públicos o privados, colegios a consejos profesionales y también particulares que hayan sido invitados o que soliciten su participación a las Reuniones de la Junta Técnico -Legal. Disponer que en caso de solicitar la presencia de otros organismos y/o profesionales o particulares, se les comunique a través del Secretario Administrativo con una antelación no menor a cinco (5) días. Se solicitará por parte de dichos miembros invitados la denuncia de un domicilio electrónico a los fines de la celeridad y eficacia en la comunicación.

Del funcionamiento

a) **LUGAR Y MODO:** La Junta Técnico- Legal se reunirá en forma presencial en la sala de reuniones de la Dirección Provincial de Inmuebles sita en





el primer piso del edificio ubicado en Avenida 19 de Abril esquina Otero de la ciudad de San Salvador de Jujuy. También se podrá utilizar el recurso de reuniones virtuales para la celebración sincrónica de reuniones ordinarias o extraordinarias a través de plataformas como Zoom, Meet o similar. En caso de optarse por reunión virtual se deberá grabar la misma e incorporar el instrumento a la respectiva acta.

b) **REUNIONES ORDINARIAS:** La Junta Técnico- Legal se reunirá el 2° jueves de cada mes o el día siguiente en caso de ser este feriado o asunto administrativo dentro del horario laboral de la repartición

c) **REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Se podrá convocar a solicitud de sus miembros permanentes o invitados a Reuniones Extraordinarias, no más de una vez por mes, a los fines de no entorpecer la labor diaria de los Departamentos. La solicitud debe dirigirse por escrito ante el Secretario Administrativo, encontrarse debidamente fundada, formularse con una antelación mínima de setenta y dos (72) hs. a la fecha propuesta por el interesado. Para la autorización de la reunión extraordinaria se requerirá el visto bueno de al menos uno de los miembros de la Presidencia.

Del Quórum

a) **Quórum:** La Junta Técnico- Legal tendrá quórum con la presencia de cinco (5) de sus miembros, que incluirá sin excepción un (1) integrante de Presidencia, los tres (3) Jefes de Departamentos y un (1) Asesor Legal. En caso de ausencia del Jefe de Departamento será obligatoria la participación de al menos 1 (un) Jefe de División.

b) **MAYORIA SIMPLE:** Las Resoluciones que adopte la Junta Técnico- Legal se adoptarán por simple mayoría de votos; en caso de empate decide el Presidente de la Junta. Cada integrante posee 1 (un) voto.

Del registro de las actuaciones

a) **ORDEN DEL DIA** el Secretario Administrativo elaborará y comunicará en forma previa a los miembros permanentes por GDE y a los invitados de la Orden Del Día propuesta para la reunión. En ella se detallará los temas y/o actuaciones a analizar en la reunión y miembros invitados convocados a la misma.

b) **ACTAS DE REUNION:** El Secretario Administrativo dispondrá la creación de una carpeta digital y física por año bajo nombre “Actas de la Junta Técnica- Legal” donde deberán archivarse cronológicamente todas las actas emitidas por la Junta. La carpeta física permanecerá en las oficinas de Dirección o Subdirección. El Secretario Administrativo deberá llevar actas de las reuniones detallando: Fecha; número de Acta, tipo de reunión ordinaria o extraordinaria, miembros presentes, orden del día, detalle del debate y resoluciones adoptadas por la mayoría. Se dejar expresa constancia en el acta las opiniones favorables o de oposición. Las que deberán estar debidamente fundadas.

c) **PROYECTOS DE RESOLUCION:** En caso que la temática o actuación administrativa requiera de la emisión de una Resolución de la Dirección, la Junta deberá elaborar y elevar dicho proyecto en el plazo de siete días a la Presidencia. Las Resoluciones emitidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de manera íntegra por al menos un (1) día y en el sitio web oficial de la DPI <https://inmuebles.jujuy.gob.ar/>

Disponer que todo aquello expresamente no previsto en el presente Anexo será ejecutado y resuelto conforme actas complementarias emitidas por la Junta y con Vistos Buenos de ambos miembros de la presidencia.

Dr. Francisco Barrau
Director

RESOLUCION N° 363-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE. N° 0630-247/2025.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “CDE Nota GC N°189/2025 EJE S.A. Actualización de Cargo de Consumos de Energía del CT de septiembre y octubre del 2025 por nuevos precios en Pass Through por Resolución SE N°359/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de septiembre de 2025, por nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Pass Through del Cuadro Tarifario que tendrá vigencia para septiembre y octubre/2025, en los términos de la Resolución SE N°359/2025 (RESOL-2025-359-APN-SE#MEC) de la Secretaria de Energía de la Nación de fecha 27 de agosto 2025 y la Resolución SE N°36/2025 (RESOL-2025-36-APN-SE#MEC) de fecha 5 de febrero 2025.

Que, en fecha 27 de agosto de 2025 la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA de la Nación dicta la Resolución SE N°359/2025 estableciéndose para el período comprendido entre el 1° septiembre al 31 de octubre/2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM indicados en el Anexo I (IF-2025-94534145-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución.

Que, con relación al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, establecidos mediante el Decreto N°332/22, por el cual el conjunto de usuarios residenciales quedó dividido en TRES (3) niveles según sus ingresos: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación, los aspectos más relevantes son:

a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes.

b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes.

- Los consumos realizados por encima de los “consumos base” se considerarán “consumos excedentes” a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas.

- Instrúyase al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218, aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido.

Que, la aplicación de las bonificaciones determinadas por la Resolución N°90 de la Secretaria de Energía de la Nación de fecha 04 de junio de 2024, en la conformación de los precios del “Cargo por Consumo de Energía” de la categoría T1R (segmento N2 y N3), implica un desdoblamiento en el estrado de consumo de >300 < 500 kwh-mes para los N2 y >150 <300 kwh-mes para los N3; requiriéndose establecer sub segmentos con diferenciación de precios.

Que, mediante Resolución SE N°24/2025 (RESOL-2025-24-APN-SE#MEC) de fecha 31 de enero de 2025, se establecen porcentajes de bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad para los segmentos residenciales N2 y N3 e instruye a los organismos reguladores provinciales de energía y a las empresas prestadoras que a partir del 1° de febrero apliquen los nuevos criterios establecidos en dicha resolución.





Que, mediante Resolución SE N°36/2025 (RESOL-2025-36-APN-SE#MEC) se aclara que los porcentajes de bonificación en el precio estacional de usuarios N2 y N3 bases, será en forma gradual con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 meses, contados desde el 1° de febrero de 2025, hasta alcanzar los porcentajes dispuestos en la Resolución SE N°24/25, conforme la siguiente tabla:

Mes	Bonificación	
	N2	N3
Febrero	71,29%	55,40%
Marzo	70,66%	54,86%
Abril	70,03%	54,32%
Mayo	69,40%	53,78%
Junio	68,77%	53,24%
Julio	68,15%	52,70%
Agosto	67,52%	52,16%
Septiembre	66,89%	51,62%
Octubre	66,26%	51,08%
Noviembre	65,63%	50,54%
Diciembre	65,00%	50,00%

Que, la aplicación de la reducción mensual en las bonificaciones otorgadas por la secretaria de Energía de la Nación, implica un incremento mensual en los Cargos por Consumo de Energía para los usuarios residenciales de los segmentos N2 y N3.

Que, el Artículo 1° de la Resolución N°359/2025 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de septiembre al 31 de octubre de 2025, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, establecidos en el Anexo I (IF-2025-94534145-APN-DNRYDSE#MEC) de la misma.

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Resto (\$PER.RESTO)	Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.720.712	66.069	64.769	63.741
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.720.712 (*)	66.069 (*)	64.769 (*)	63.741 (*)
	Nivel 2- Exc.	5.720.712 (**)	66.069 (**)	64.769 (**)	63.741 (**)
	Nivel 3	5.720.712 (*)	66.069 (*)	64.769 (*)	63.741 (*)
	Nivel 3- Exc.	5.720.712 (***)	66.069 (***)	64.769 (***)	63.741 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaria de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N°465/24.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

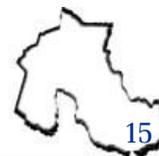
Donde “Resto de Segmentos Demanda Distribuidor” Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI– GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público

Residencial Nivel 1.-

Que, el Artículo 5° de la Resolución N°171/2025 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, la aplicación de los Precios sin subsidios detallados en el Anexo IV de la misma, a los efectos de calcular el Subsidio del Estado Nacional en la factura de los usuarios.





	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
SIN SUBSIDIO	5.975.443	89.987	85.512	85.201

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, se establece para el periodo comprendido entre 1° septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2025 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo III (IF-2025-94536174-APN-DNRYDSE#MEC).

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	3.792	7.103	10.895

Que, en el Artículo 5° de la Resolución N°359/2025 DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 1.647 \$/MWh a partir del 1° de septiembre de 2025.

Que, aplicadas las bonificaciones previstas en la Resolución SE N°24/25 para los Segmentos N2 y N3 en presente trimestre, los Precios de Referencia son:

Periodo de aplicación		ago-25	sep-25	oct-25
\$PEE (\$/MWh-mes) Precio Estabilizado de la Energía		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Demandas ≥300kW	GUDI	64.996	64.769	64.769
	ORGANISMOS PÚBLICOS	64.996	64.769	64.769
Demanda General RESIDENCIAL NO	<10kW - NO RESIDENCIAL < 800 kWh/mes	64.996	64.769	64.769
	<10kW - NO RESIDENCIAL > 800 kWh/mes	64.996	64.769	64.769
	>10kW y <300kW	64.996	64.769	64.769
	Alumbrado público	64.996	64.769	64.769
Demanda RESIDENCIAL	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 1	64.996	64.769	64.769
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 BASE	21.111	21.445	21.853
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 EXCEDENTE 350kWh	64.996	64.769	64.769
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 3 BASE	31.094	31.335	31.685
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 3 EXCEDENTE 250kWh	64.996	64.769	64.769
\$POTREF (\$/MW-mes) Precio de Referencia de la Potencia		\$/MW	\$/MW	\$/MW
Demanda RESTO	Potencia - Resto de segmentos	5.740.805	5.720.712	5.720.712
	RESIDENCIAL Nivel 2 BASE	1.864.613	1.894.128	1.930.168
Demanda SUBSIDIO	RESIDENCIAL Nivel 2 EXCEDENTE 350kWh	5.740.805	5.740.805	5.740.805
	RESIDENCIAL Nivel 3 BASE	2.746.401	2.767.680	2.798.572
	RESIDENCIAL Nivel 3 EXCEDENTE 250kWh	5.740.805	5.740.805	5.740.805
\$PET (\$/MWh) Precio Estabilizado del Transporte		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda RESTO	Transporte - Resto de segmentos	10.649	10.895	10.895
Demanda SUBSIDIO	Transporte - Segmentos N2 y N3	10.649	10.895	10.895
\$FNEE (\$/MWh) - Fondo Nacional de la Energía Eléctrica		1.500	1.647	1.647

Que, la Resolución ENRE N°161/2025 Fija la segunda cuota de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025 que deberán pagar los agentes generadores, transportistas distribuidores. Los importes se encuentran especificados en el Anexo I (IF-2025-20163755-APN-DA#ENRE).

Que, en relación a la previsión de la demanda de energía tanto del Mercado Eléctrico Mayorista, Los Parques Fotovoltaicos (PPA) y el Sistema Aislado Provincial, se mantienen los valores aprobados por Resolución N°296 SUSEPU 2025.

Que, en el mismo sentido, con relación a los componentes del VAD (Valor Agregado de Distribución) de jurisdicción provincial, cuyas variables de ajuste trimestrales se establecen en el punto 7.1 del Subanexo 2 – ANEXO II del Contrato de Concesión de EJESA y que inciden directamente en el “Cargo Fijo”, en el “Cargo Por Uso de Red” y en el “CENS”, se mantienen los valores aprobados por Resolución N°296 SUSEPU 2025.

Que, en el punto 2.3 del Anexo único de la Reglamentación de las Leyes N°6023, N°6207 y N°6673 de GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE, se establecen las pautas para la medición, instalación, determinación de la tarifa del usuario-generador, por la energía excedente que entregue a la red de distribución.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emitieron dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los “Cargos por Consumo de Energía plenos” y las “Bonificaciones” del Anexo I, a aplicarse para el periodo 1° de septiembre al 31 de octubre 2025, que surgen de la aplicación de los precios de la Energía y Potencia en el MEM sancionados por la Resolución SE N°359/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Para los cargos que componen el Valor Agregado de Distribución (VAD) “Cargo Fijo”; “Cargo por Uso de Red”; “Cargo por Derecho de Conexión” y “Cargo por Suspensión y Rehabilitación de Servicio, se mantiene vigentes los valores aprobados por Resolución N°296 SUSEPU 2025.





ARTÍCULO 3°- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

CARGOS POR CONSUMO DE ENERGÍA PLENOS-Pass Through

(RESOLUCIÓN SE N°359/2025 de fecha 27 de agosto de 2025)

Vigencia: 1° de septiembre al 31 de octubre 2025

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos por Consumo de Energía (Plenos)			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	113,0688
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	113,1215
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	113,1215
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	113,0614
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	113,0351
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	113,0076
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	113,0258
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	113,0258
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	113,0258
RE	Electrodependientes	\$/kWh	113,0688
Tarifa General (Cargos Plenos)			
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	113,1980
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	113,1059
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	113,0602
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	113,0705
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	113,0353
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	113,0353
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo por Consumo de Energía			
AP1		\$/kWh	112,6259
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Cargos por Consumo de Energía			
Potencia <= 300 kW/mes			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	114,5373
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	112,9667
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	111,7246
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246
T2E-CyRA			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo por Energía Transportada			
T2PFTT			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	17,1367
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,9062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,7240
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión			
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246





T3BT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246
T3BTS&E >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	17,1367
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,9062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,7240
T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	17,1367
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,9062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,7240
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos por Consumo de Energía			
T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246
T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,5373
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,9667
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,7246
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT			
Potencias > 50 kW			
Cargos por Consumo de Energía			
T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	102,8879
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	101,4770
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	100,3613
T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	102,8879
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	101,4770
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	100,3613
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos por Energía Transportada			
T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	5,4229
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	5,3522
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,2963
T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	5,4229
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	5,3522
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,2963
USUARIO-GENERADOR			
Energía Entregada a la Red			
Servicios Residenciales			
	Segmento N1	\$/kWh	75,66
	Segmento N2 base	\$/kWh	32,34
	Segmento N3 base	\$/kWh	42,23
Servicios Generales	T1G – T2 – T3	\$/kWh	75,66
		Sept./25	Oct./25

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

BONIFICACIONES
(RESOLUCIÓN SE N°36/2025 de fecha 5 de febrero de 2025)
Vigencia: 1° al 30 de septiembre 2025





RESOLUCION SE N°36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN		
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2		
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh -62,1211
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh -62,1563
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh -62,1563
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3		
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh -47,9398
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh -47,9669
Cargo Por Consumo de Energía		
RC	Servicios Comunitarios	-\$/kWh -62,0923
RE	Electrodependientes	\$/kWh -113,0688
T1 - Generales		
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo		
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh -62,2075
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh -62,1459
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh -62,1002
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh -62,1222
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh -62,0987
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh -62,0987
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo		
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh -63,1033
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh -62,0528
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh -61,2219

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

BONIFICACIONES
(RESOLUCIÓN SE N°36/2025 de fecha 5 de febrero de 2025)
Vigencia: 1° al 31 de octubre 2025

RESOLUCION SE N°36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN		
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2		
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh -61,5360
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh -61,5709
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh -61,5709
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3		
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh -47,4383
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh -47,4652
Cargo Por Consumo de Energía		
RC	Servicios Comunitarios	-\$/kWh -61,5075
RE	Electrodependientes	\$/kWh -113,0688
T1 - Generales		
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo		
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh -61,6216
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh -61,5606
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh -61,5149
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh -61,5371
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh -61,5138
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh -61,5138
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo		
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh -62,5090
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh -61,4683
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh -60,6453

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
26 SEPT. LIQ. N° 41414 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES





COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO.-
ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO N° 008/2025.-

Visto:

La necesidad de fijarse los valores de los impuestos, derechos y tasas para la percepción de la renta comunal por el año 2.025 y;

Considerando:

Que resulta necesario que la Comuna del Moreno a través de este instrumento legal pueda acceder a la actualización de los montos y periodos de cobros de los impuestos, tasas y contribuciones que deban realizar los ciudadanos a los fines de adecuar la prestación de servicio al cobro del canon correspondiente, mejorando con ello su eficiencia. Que la realidad económica de nuestro País y Provincia nos exige de manera inmediata ajustar los costos del servicio de conformidad a la realidad zonal, la prestación realizada y los niveles actuales de vida, considerándose que a la fecha esta Comuna cuenta con una Ordenanza Impositiva que no se corresponde de manera eficiente con los servicios que brinda. Que todo ello contribuirá a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de la Comuna de El Moreno, de acuerdo con el art. N° 116, inc. A) de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE EL MORENO

SANCIONA LA ORDENANZA N°001/2025

CAPITULO 1°

IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 1°: Los impuestos o alcótuas, que corresponde a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos dentro del radio de jurisdicción de la COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO, abonaran el 10% sobre el importe total de cada N° vendido.

B) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos fuera del radio de jurisdicción de la COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO, pero dentro de la provincia de Jujuy, abonaran el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.

C) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, procedentes de otra provincia, abonaran el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.

D) Lotas el 10% del premio del importe a percibir.

E) Bingos el 10% por cada uno de los cartones vendidos.

F) Las rifas, bonos contribución, lotas u otros juegos de azar que se realice para recaudar fondos con un fin comunitario; las instituciones, ONG y otros pertenecientes a la jurisdicción de la Comisión Municipal podrán solicitar la EXCENCIÓN de los impuestos, mediante nota fundamentando dicha actividad y a la vez se brindara el sellado por parte de la comisión municipal.

CAPITULO 2°

IMPUESTOS A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTICULO 2°: Los impuestos o alcótuas que corresponden a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Los bailes públicos espectáculos musicales y artísticos, en donde se cobren entradas. Realizadas en locales habilitados a tales efectos por particulares, institucionales o empresarios. Abonaran sobre el valor de las entradas vendidas, deducidos los concurrentes, una tasa equivalente al 10% neto resultante.

B) Por cada baile o por noche de carácter no habitual o permanente:

1. Clubes, asociaciones o similares con personería jurídica que cobre entradas con venta de bebida alcohólicas ley 219/51:

	RUBRO	PRECIO
1	Con orquesta por función	\$13,818.2
2	Sin orquesta por función	\$8,450.8
+3	Peñas con orquesta por función	\$11,305.8
4	Peñas sin orquesta por función	\$8,450.8
5	Con disc jockey	\$8,724.88

2. Clubes, Asociaciones sin personería jurídica que cobren entradas o tarjetas, con venta de bebidas alcohólicas ley N° 219/51

1. Con orquesta por función (Bailes) \$ 21.012,8

2. Sin orquesta por función (Bailes) \$8.450,8

3. Peñas con orquestas por función \$13.818,2

4. Peña sin orquesta por función (Libres) \$11.420,00

5. Con Disc-jokey \$8.450,8

C) Eventos familiares o particulares \$2.512,4

D) Eventos Familiares o particulares culturales quedan exentos de impuestos. En el caso de que los invitados no sean familiares y sea una actividad de amplia convocatoria deberán informar dicha actividad a las autoridades competentes

E) Los locales que exhiben videos, abonaran por día \$502.48 Y por mes \$3,768.6

F) Actividades ancestrales y culturales comunitarias (rodeos y campeadas de animales) deberán informar a la Comisión Municipal y autoridades competentes.

El pago de este tributo deberá efectuarse dentro de los cinco días del periodo respectivo.

En los casos de los incisos A), B) y sin excepción realizaran el pago del 3% sobre el total de las entradas a vender para el cumplimiento de la ley 4422 del PRO-FEDE (Ley Provincial del Deporte).

G) Las productoras y empresas de campañas publicitarias que realicen grabaciones y/o filmaciones dentro de la jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, conformados por Comunidades Indígenas, deberán tributar 15% del monto total del proyecto. El 5% será destinado a la comunidad en donde se realice el evento. Dicho monto será devuelto a la comunidad en obras comunitarias. Se aclara que previamente las productoras o empresas, deberán dirigirse a la comunidad para realizar la consulta y lograr así el consentimiento

H) Las productoras y empresas de campañas publicitarias que realicen grabaciones y/o filmaciones dentro de la jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, conformados por las Comunidades Indígenas que tengan la finalidad de difundir nuestros paisajes y para el beneficio de nuestras comunidades deberán solicitar la exención mediante nota y presentación del proyecto.

I) En los casos de los incisos A) y B) podrán solicitar la exención del impuesto si la actividad es para un beneficio comunitario

CAPITULO 3°:

TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

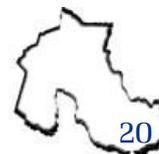
ARTICULO 3°: Por toda gestión efectuada ante la Municipalidad de conformidad a lo establecido, corresponde la utilización de los sellados que a continuación se detallan:

1. Tasa por actuación administrativa \$2,763.64

2. Planos:

a) Sellados de plano originales..... \$5,024.8





b) Copias.....\$753,72

3. Certificados, constancias y otros títulos:

a) Todo certificado y constancia relacionada con la propiedad, inspecciones, actividades Comerciales e industriales, propaganda y Publicidad, ocupación de la vía pública.....\$3,014.88

4. Por los siguientes tramites de actuaciones:

- a) Inspecciones parciales y/o totales \$1.895,72
 b) Certificado de libre deuda y baja de automotores \$2.512,4
 c) Certificado de libre deuda de inmueble \$3.266,12
 d) Certificado de libre deuda comercial \$3.266,12
 e) Certificado de libre deuda personal \$3.266,12
 f) Certificado de libre Infracción \$1.256,2

5. Permisos inherentes a vehículos automotores:

- a) Inscripción de vehículos 0Km y usados abonaran el 1% del valor de aforo.
 b) Cambio de Unidad para prestar servicio de Remis\$13,818.2

6. El patentamiento de automotores se abonará de acuerdo a lo que determine la ley impositiva del año 2024 emanada por la Dirección Provincial de Rentas.

CAPITULO 4°:

TASA DE REGISTRO DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES DE COMERCIO, INDUSTRIA U OTRA ACTIVIDAD.

ARTICULO 4°:

1. Fijase la siguiente escala para el cobro de la habilitación o renovación del registro de comercios e industrias y demás categorías a ser abonadas según el periodo de cobertura:

DESCRIPCION	RUBRO	SUBRUBRO	PERIODO DE COBERTURA	IMPORTE EN PESOS (\$)
INDUSTRIA MANUFACTURERA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ELABORACION DE COMIDAS PARA REVENTA (restaurante y confitería)	ANUAL	\$20.898,6
		ELABORACION DE COMIDAS PARA REVENTA (Sandwicherías)		\$15.074,4
		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (restaurante, confitería)	ANUAL	\$17.586,8
		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Sandwicherías)		\$15.074,4
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Venta por mayor y menor fuera de la jurisdicción.	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES AUTOCTONOS (Tejidos e hilados a mano) por artesano	ANUAL	\$13.932,4
		FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES EN GENERAL	ANUAL	\$\$13.932,4
		FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES AUTOCTONOS POR COMUNIDAD (Tejidos e hilados a mano)	ANUAL	* (...)
FABRICACION DE PRODUCTOS DE PIEDRA Y SAL Venta por mayor y menor fuera de la jurisdicción.	FABRICACION DE TALLADO DE PIEDRA Y SAL. ESCULTURAS DE PIEDRA Y SAL	ANUAL	\$13.932,4	
IMPRESIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	ANUAL	\$13.932,4	
COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR;	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR EN COMERCIOS	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR EN ALMACEN, DESPENSA, NEGOCIO. POLIRUBROS (CARNES ROJAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FIAMBRES, LACTEOS, FRUTAS, VERDURAS, PAN, BEBIDAS)	ANUAL	\$25.124,00
	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS (GOLOSINAS, BEBIDAS Y LACTEOS)	ANUAL	\$15.074,4
	VENTA DE EQUIPOS DE USO DOMESTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIAS, PINTURAS, E ILUMINACION AL POR MENOR	ANUAL	\$18.957,2
		VENTAS DE MUEBLES	POR DIA	\$3.768,6
			ANUAL	\$25.124,00
VENTA DE BIENES CULTURALES Y RECREATIVOS EN	VENTA AMBULANTES (CD. ROPA VENTA DE INDUMENTARIA PARA adultos, jóvenes niños, BEBES,	POR DIA	\$2.512,4	





	COMERCIOS ESPECIALIZADOS	CALZADOS, HERBORISTERIA, LIBROS ROPA INTERIOR, BAZAR, LIMPIEZA, ARTICULOS EN GENERAL			
	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	\$15.074,4	
		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	\$15.074,4	
		Venta de helados (helados, juguitos, flan, gelatinas)	ANUAL	\$\$15.074,4	
Comercio de artesanías en Salinas Grande y zonas turísticas	EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS	VENTA DE PRODUCTOS AUTOCTONOS DE LA ZONA (GASTRONOMIA, ARTESANIA Y GUIADO)	SEMESTRAL		
			PARADOR LA CURVA	\$628.100,00	
	EMPRENDEDORES INTERJURISDICCIONALES SALINAS GRANDES	EMPRENDEDORES que presten servicios en LOS RUBROS, gastronomía, artesanía y guiada (GRUPAL)	SEMESTRAL	PARADOR 2	\$628.100,00
		EMPRENDEDORES que presten servicios en LOS RUBROS, (gastronomía, artesanía y guiada (INDIVIDUAL)	ANUAL		\$57.100,00
		Venta al por menor de productos de artesanías regional individual	Canon anual individual	\$11.420,00	
SERVICIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE COMBI O TRAFIC	SEMESTRAL	\$20.898,6	
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE REMISES	SEMESTRAL	\$10.620,6	
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE MINIBUS	SEMESTRAL	\$20.898,6	
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE colectivo	SEMESTRAL	\$30.148,8	
		SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	SEMESTRAL	\$30.148,8	
		AGENCIAS DE REMIS	ANUAL	\$27.636,4	
SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS DE COMIDAS	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO (POR HABITACION)	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES.	SEMESTRAL	\$10.620,6	
		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CASA DE FAMILIA PARA HUESPEDES	SEMESTRAL	\$10.620,6	
		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIAS SUPERIOR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIA STANDART	ANUAL	\$17.586,8	
	ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA DEL RUBRO GLAMPING		POR PLAZA Y SERVICIO DE GASTRONOMIA	ANUAL	\$68.520,00
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		SERVICIO DE HOSPEDAJE	SEMESTRAL	\$10.620,6
	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTACULOS (POR MESA)	SEMESTRAL	\$10.620,6	
		SERVICIOS DE COMIDA RAPIDA Y SANDWICHERIA Y LOCALES DE	SEMESTRAL	\$10.620,6	





		VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (POR MESA)		
		SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS DE VENDEDORES AMBULANTES (TORTILLAS, PASTELERIAS, COMIDA, ETC)	POR EVENTO	\$6.281,00
INFORMACION Y COMUNICACION	SERVICIOS DE TELEVISION	EMISION Y RETRASMISION DE TELEVISION ABIERTA	ANUAL	\$38.142,8
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VIA INTERNET	EMISION DE SEÑALES DE TELEVISION POR SUSCRIPCION	ANUAL	\$42.025,6
		SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	ANUAL	\$42.025,6
	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURISTICO	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJE	ANUAL	\$103.579,4
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIO DE APOYO	SERVICIO ARTISTICOS Y DE ESPECTACULOS	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA, TREKING	ANUAL	\$27.636,4
		SERVICIOS DE TURISMO RELACIONADO AL MONTAÑISMO	ANUAL	\$42.025,6
		Servicio excursiones guiadas por guías locales	ANUAL	\$27.636,4
		Servicio de Excursiones por guías provinciales y nacionales	Por evento	\$27.636,4
		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURISTICO O TURISMO RURAL	ANUAL	\$27.636,4
		PRODUCCIÓN DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	POR EVENTO	\$16.855,92
SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES Y ESPARCIMIENTO	SERVICIO ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	SERVICIOS DE ESPECTACULOS ARTISTICOS	POR EVENTO	\$ 16.855,92
		SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA (MARATON)	(*)	(*)
	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	ANUAL	\$20.852,92
		SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS	POR EVENTO	\$27.636,4
		SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECCAS Y SIMILARES	POR EVENTO	\$27.636,4
		SERVICIOS DE		
SERVICIOS DE ASOCIACIONES	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONIA Y DE COMUNICACIÓN	ANUAL	\$27.636,4
		REPARACION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE USO DOMESTICO	ANUAL	\$27.636,4

Aclaración:

- Aquellos contribuyentes que desarrollen más de una actividad podrán abonar el 50% del valor de aquellos rubros que no corresponden a la principal.
- (*) Se cobrará el 5% de cada participante.
- (...) El cobro por emprendimiento comunitario se realizará en forma articulada con la comunidad, llegando una conformidad de ambas partes.
- Se pretende considerar una igualdad de oportunidades entre el artesano individual y los que se encuentran agrupados en comunidades, asociaciones, grupos de trabajo, etc.
- Se debe consensuar

2- Fijase la siguiente escala para el cobro de la habilitación de obleas en el registro de comercios en las siguientes categorías para ser abonadas por única vez:

	RUBRO	PRECIO
1	Remis locales	\$69.091,00
2	Tráfico o Combi (hasta 15 + 1)	\$172.442,00
3	Colectivos (+15)	\$241.441,64

CAPITULO 5°:

TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA, EXTRACCION DE RESIDUOS Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA





ARTÍCULO 5°: La tasa que establece el presente capítulo se determinará y percibirá conforme a los siguientes valores que se detallan a continuación y en doce (12) cuotas consecutivas cuyos vencimientos se producirán el día 10 de cada mes, y se pagarán de manera adelantada a la prestación del servicio: La extracción de residuos, barrido y limpieza, para viviendas familiares, se abonará una tasa básica de:

LUGAR / COMUNIDAD	PRECIO	Obs.
EL MORENO (2 Veces Martes y Viernes)	\$1.142,00	Mensual, por familia
EL COLORADO (Todos los viernes)	\$913,6	Mensual, por familia
POZO COLORADO (Todos los miércoles)	\$913,6	Mensual, por familia
LIPAN (Todos los miércoles)	\$913,6	Mensual, por familia
SALINAS GRANDES	1 parador (La curva)	Mensual, por 2 recorridos, si requieren más recorridos se le cobrará un adicional de
	2do parador	
EMPRESAS PRIVADAS (Mineras productoras de sal, Cooperativas, etc.)	\$9.707,00	Por cada empresa MENSUAL

a) Los establecimientos comerciales que se detallan a continuación tributarán los siguientes valores en forma mensual. Comercios:

CLASIFICACION	SUP. AFECTADA
A (chico)	Hasta 12 m2.
B (mediano)	Hasta 20 m2.
C (grande)	Hasta 50 m2.
D (súper grande)	Más de 50 m2.

En base a la secuencia de servicio:

FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (chico)	B (mediano)	C (grande)	D (super grande)
Más de tres recolecciones semanales	\$2.763,64	\$3.768,6	\$5.253,2	\$6.395,2
Tres o menos recolecciones semanales	\$2.284,00	\$2.855,00	\$4.339,6	\$5.253,2

SERVICIOS ESPECIALES: (Festivales, actividades deportivas, eventos privados, etc.):

\$ 18.957,2 por cada servicio ejecutado y/o realizado.

Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado desde el 1 de febrero al 31 de marzo de cada año la totalidad de la tasa por año fiscal, gozaran una bonificación del veinte por ciento (20%)

CAPITULO 6°:

TASA POR APROBACION DE PLANOS DE INSTALACIONES

ARTICULO 6°: Por aprobación de planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas, nuevas, ampliaciones y/o modificaciones de las existentes se abonará un derecho del 3% sobre el valor de trabajo u obra a ejecutar.

ARTICULO 7°: La ejecución de trabajos sin la autorización municipal, hará pasible al propietario del inmueble, al instalador y director técnico, si lo hubiese, de una multa a cada uno de acuerdo al siguiente detalle:

Sin planos originales \$27.636,4
Sin copias de planos \$20.784,4

Sin solicitud de inspección parcial \$ 13.932,4
Sin solicitud de inspección final \$27.636,4

CAPITULO 7°:

TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES.

Las tasas de inspección de instalaciones se determinarán y abonarán de acuerdo con los siguientes artículos:

ARTICULO 8°: Los instaladores eléctricos matriculados o empresas que se dediquen a dicha actividad solicitarán las correspondientes inspecciones parciales (inspección de cañerías en muro, en loza, cableado en instalaciones de inmuebles o inspecciones en zanjas, conductores columnas y materiales en instalaciones de alumbrado público) por cada inspección parcial en inmuebles

De uno (1) a treinta (30) bocas \$4.796,4
De treinta y uno (31) a sesenta (60) bocas \$6.166,8
De noventa y uno (91) a ciento veinte (120) bocas \$ 7.537,2
De ciento veintidós (121) a ciento cincuenta (150) bocas \$9.592,8
Más de 150 bocas se incrementará, por cada 30 bocas o fracción \$2.900,68

ARTICULO 9°: Por inspección final, se abonará una tasa por boca de luz, toma corriente, etc., de..... \$913,6

Este punto es exclusivo para emprendimientos y empresas privadas.

Para los domicilios familiares se cobrará la inspección final total de \$6.281,00

ARTICULO 10°: Por inspección de instalaciones fijas o permanentes de motores

- Hasta 20 KW a 25 HP se abonará una tasa de..... \$5.367,4
- Por cada KW HP excedente.....\$10.392,2

ARTICULO 11°: Por inspección de seguridad y habilitación de instalaciones provisorias parques de diversiones, kermeses, cine móvil, etc. Se abonará una tasa en función de la potencia instalada según la siguiente escala:

- Hasta 20 KW o 25 HP.....\$913,6
- Por cada KW HP excedente..... \$10.392,2

ARTICULO 12°: Por contraste de medidor eléctrico y control de descarga a tierra se establece:

- Casa familiar..... \$2.284,00





- Casa de comercio e industria..... \$3.905,64

ARTICULO 13°:**TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

a. Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos (\$456.800,00) por única vez y por cada estructura portante.

b) tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas: pesos quinientos setenta y un mil (\$571.000,00) anuales por cada estructura portante

c) tasa por aprobación de planos de campamentos, plantas procesadoras de empresas privadas de diferentes rubros: pesos quinientos setenta y un mil (\$571.000,00) por cada estructura.

d) tasa por inspección de campamento, plantas procesadoras de empresas privadas de diferentes rubros: pesos trescientos cuarenta y dos mil seiscientos, (\$ 342.600,00) anuales por cada estructura.

f) tasa por instalación de depósitos de combustible diésel para los abastecimientos de maquinarias y vehículos: pesos seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos, (\$ 685.200,00)

g) tasa por verificación de depósitos de combustibles diésel para los abastecimientos de maquinarias y vehículos: pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos, (\$ 456.800,00) anuales por cada depósito.

CAPITULO 8°**CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

ARTICULO 14°: Los derechos de ocupación de la vía pública, espacio aéreo y/o subterráneos se tributarán de acuerdo a los incisos que se detallan a continuación:

- Por tendido de servicios telefónicos, obras sanitarias, provisión de energías eléctrica, gas, y otros, deberán tributar el 6% sobre los ingresos por cada concepto en el radio de esta jurisdicción municipal.
- Por la ocupación del espacio aéreo, por instalación de red de video cable y otros, tributarán mensualmente el 8% del total resultado de los abonados.

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y operaciones fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo. -

- Para instalaciones de kioscos u otros puestos de ventas de similares características

Hecho Imponible	Periodo de Cobertura	PESOS (\$)
Rubro a): Alimentos procesados a base azucarada; pochoclo, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas.	Diario	\$2.284,00
Rubro b): Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filete de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres) Dejase establecido que el rubro b) alimentos procesados a base cárnica, solo pueden ser combinados con venta de gaseosa y jugos, frutas en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse solo con productos envasados en origen, providentes de fábricas debidamente registradas y habilitadas.	Diario	\$2.284,00
Rubro c): Artículos textiles, temporada y bigotera (gorros, guantes, bufandas, medias, slip, cuellos polares, short, gorras y viseras, ojotas, manteles, pañuelos, lencería, pañuelos, lencería, paraguas, pequeños artículos de electrónica)	Diario	\$2.284,00
Rubro d): Flores	Diario	\$2.284,00
Rubro e): Lustre de calzados. II Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros.	Diario	\$2.284,00
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (Turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería)	Diario	\$2.284,00
Rubro g): Globos, Barriletes, Juguetes	Diario	\$2.284,00
Rubro h): Helados, jugos y gaseosas. Solo podrán comercializarse bebidas como, helados y jugos envasados en origen sin fraccionar y provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envolturas de fábrica y con licencia de fabricación, helados, golosinas y otros productos de elaboración artesanal y emparedados fríos bajo envolturas. Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumo de frutas, termo conservados servidos en vasos descartables almacenados en tubos sanitarios, frutas y verduras de estación.	Diario	\$2.284,00
Rubro i): Objetos alegóricos Banderines banderas	Diario	\$2.284,00

Cuando una misma instalación estuviese destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojará el importe mayor. En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo. -

d) Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del ejido municipal:

Hecho Imponible	Periodo De Cobertura	Pesos (\$)
1) Camión, Camioneta o pick-up utilizada para ventas y/o distribución de gas.	Diario	\$2.740,8
2) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	Diario	\$2.740,8
3) Camión, Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Diario	\$2.740,8
4) Proveedores para la distribución y ventas de bebidas gaseosas, alcohólicas, jugos y similares.	Diario	\$2.740,8
5) Proveedores hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves pescado, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Diario	\$2.740,8
6) Proveedor hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, aves huevos, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Diario	\$2.740,8
7) Vehículos destinados a servicio de auxilio mecánico.	Diario	\$2.740,8





8) Vehículos destinados a servicios de emergencias privadas.	Diario	\$2.740,8
9) Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	\$2.740,8
10) Camiones con acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	\$2.740,8
11) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	\$2.740,8
12) Remises	Mensual	\$4.339,6
13) Combi Trafic o Minibús.	Mensual	\$8.907,6
14) Taxi flete. -	Diario	\$2.740,00
15) Transmite empresarial y/o turístico	Diario	\$2.740,00
16) Transporte de sustancias peligrosas o similares	Diario	\$2.740,00
17) Servicio de Delivery y/o Cafetería (hasta 10 moto vehículo).	Diario	\$2.740,00
18) Servicio de Delivery y/o Cafetería (más de 10 moto vehículo).	Diario	\$2.740,00
19) Vehículos de transporte de áridos y materiales de construcción	Diario	\$2.740,00

- d. Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vendedores ambulantes no encuadrados en los Artículos anteriores del presente.

Hecho Imponible	Período de Cobertura	Importe (\$)
1) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y generadora de humo	Diario	\$2.740,00
2) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y sin generar humo.	Diario	\$2.740,00
3) Vendedores de artículos de posters Perfumería, bijouterie, cosméticos y productos omnilife	Diario	\$2.740,00
4) Vendedores de indumentarias, ropas, calzados, vestimentas, sombreros, chinelas, cintos, medias, carteras, y similares.	Diario	\$2.740,00
5) Vendedores de Artesanías de elaboración propia, acreditada ante la Dirección de Cultura	Diario	\$2.740,00
6) Revendedores de Artículos regionales (revendedores)	Diario	\$2.740,00
7) Vendedores de libros, artículos de librería, posters	Diario	\$2.740,00
8) Vendedores de flores, plantines, árboles, tierra y otros -	Diario	\$2.740,00
9) Vendedores de electrónicos, accesorios de computación, telefonías, celulares y accesorios.	Diario	\$2.740,00
10) Vendedores de productos andinos (especies, flores secas, hojas de coca, herboristería, chuño, quinua, etc.)	Diario	\$2.740,00
11) Vendedores en eventos sociales (día del padre, madre, niño, 23 de agosto, fiesta de los estudiantes, Navidad, Año Nuevo, etc.)	Diario	\$2.740,00
12) Vendedores de café, bollos y helados	Diario	\$2.740,00

Cuando un mismo sujeto efectúe ventas de artículos y efectos incluidos en más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arroje el importe mayor.

En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio de periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente artículo. -

g) Por ocupación de la vía pública para filmaciones de películas, producciones publicitarias y otros, se abonará por día:

Categoría Publicidad.....	\$46.000,00
Categoría Documental.....	\$23.525,2
Categoría Película.....	\$93.187,2

CAPITULO 9°:

CANON POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 15°: Por la concesión de puestos, locales, mantenimiento, vigilancia, higiene y control, en edificios municipales, se abonarán mensualmente los importes que se detallan a continuación, los que serán modificados de acuerdo a las pautas de reajustes que disponga la legislación vigente.

A. Habilitación de puestos de ventas en festivales y otras actividades:

Puestos por evento\$9364,4

B. Por alquiler del Polideportivo:

- para baile por día \$13.932,4

- para fiesta familiar por día.....\$9.707,00

- Para fiesta infantil por día \$6.920,52

- Otros eventos... (se fijará el monto de acuerdo a la actividad)

C. Alquiler de máquinas y equipos

- Alquiler de camión de áridos y/o jaula (por km) 1 Lt.

- Alquiler de camioneta (por km) 0.35 Lt.

D. En todos los casos, el locatario será responsable por todo daño o deterioro que sufriera el edificio o bienes del municipio durante el tiempo que fuera utilizado por el mismo, el locatario tendrá tiempo máximo de 48 hs. para reemplazar y/o reparar el daño ocasionado.

CAPITULO 10°:

TASAS POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTICULO 16°: Serán obligatorios los servicios de desinfección y desratización en todos los comercios y/o industrias de toda índole, los cuales estarán a cargo de cada propietario de acuerdo con la periodicidad, clasificación y tasas anunciada por la presente ordenanza.

ARTICULO 17°: La periodicidad y las tasas por los servicios de desinfección y desratización en los comercios y/o industrias serán fijados por ordenanza especial según la siguiente categoría:

1. En forma trimestral:





- a. Comercio por mayor
- Supermercados, alimentos y bebidas.
 - Hosterías y similares
 - Restaurantes y similares.
 - Clubes
- b. Comercios por menor
- Almacenes, kioscos, despensas, etc.
 - Carnicerías, verdulerías
2. En forma semestral:
Comercios por menor:
- Materiales de construcción, corralones, ferreterías y electricidad.
 - Artículos del hogar
 - Talleres mecánicos, etc.

ARTÍCULO 18°: Será requisito indispensable para habilitación e inspección del comercio e industria, el requerimiento del certificado donde se verifique el cumplimiento de los servicios correspondientes de desinfección y desratización.

ARTÍCULO 19°: La contravención a las normas del presente capítulo, dará lugar a la clausura del comercio.

CAPÍTULO 11°:

TASA POR EL CONTROL SANITARIO E INSPECCIÓN DE SELLOS

ARTÍCULO 20°: Sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo en general en carácter de control sanitario de estos productos se abonarán las siguientes tasas.

1. INTRODUCCIÓN A ESTE MUNICIPIO:

- a. Por inspección veterinaria de carnes vacunas por Kg. limpio..... \$228,4
- b. ovinos, caprinos p/Kg. Limpio \$228,4

2. EXTRACCIÓN DE ESTE MUNICIPIO

Por inspección, control, autorización, para el traslado de productos Cárneos fuera de la jurisdicción municipal, se abonarán las siguientes tasas:

- a. Vacunos por animal \$799,4
- b. Caprinos, p/animal \$388,28
- c. Llamas p/animal \$479,64

ARTÍCULO 21°: Las carnes faenadas dentro del Municipio, quedan sometidas al control a cargo de la comisión municipal y abonarán por dichos servicios las mismas tasas establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22°: Quedan sometidos al control por parte de la Comisión Municipal los productos destinados al consumo de la población, que fueran introducidos por cualquier conducto.

ARTÍCULO 23°: Para el traslado de lana y cuero de oveja, cabra, vaca se abonará \$2.284,00

El municipio brindará una habilitación para dicho traslado.

CAPÍTULO 12°:

CANÓN POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 23°: Los derechos de propaganda, se percibirán y determinarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 24°: En concepto de propaganda impresa y/o escrita, abonarán lo siguiente:

Queda totalmente prohibido realizar propaganda por medio de altoparlantes y/o megáfonos. -

Por ampliaciones colocadas en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, circo, parques de diversiones, tributarán por día \$1.256,2

ARTÍCULO 25°: En concepto de propaganda realizada por medio de letreros y anuncio fijados en lugares públicos, previa autorización, abonarán por año lo siguiente:

Letreros no luminosos p/m2 \$5.710,00

Letreros luminosos no están permitidos.

CAPÍTULO 13°:

MULTAS POR INFRACCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTÍCULO 26°: Las infracciones contra el comercio e industria que se encuentren regidas en el Código Procesal de faltas Municipal, aprobado por Ordenanza N° 008/2022 C.M.E. M., serán sancionadas por multas fijadas y establecidas en el mismo a cargo del Juzgado de Faltas Municipal. -

En los supuestos no establecidos: Fijase los siguientes valores, en concepto de multas por infracciones cometidas en comercios e industrias inscripto en el registro de comercio del municipio

- A. Decomiso de mercaderías, se cobrará de acuerdo a la cantidad y el valor del mismo.
- B. clausura de comercio e industria \$24.438,8
- C. falta de lista de precio \$10.620,6
- D. Falta de tarjeta de identificación \$10.620,6
- E. Vehículo de transporte de gas no reglamentario \$13.932,4
- F. Vehículo de transporte de pan y otros no reglamentario \$21.012,8
- G. Falta del canasto de manos para el reparto de mercaderías \$9.592,8
- H. Exhibición de garrafas de gas en locales de venta..... \$7.080,4
- I. Tenencia de animales en locales de venta \$3.197,6
- J. Ruidos molestos que superan los 60 decibeles de día y 50 de noche..... \$ 9.821,6

INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 27°:

Se establecen los siguientes importes:

1. Inspección general de negocios (por año)\$7.308,8
2. Inspección general de carnicerías (semestralmente) \$2.763,64
3. Inspección general de alojamientos, inquilinato y residenciales (Semestralmente) \$2.512,4
4. Inspección general de bares y restaurantes (semestralmente) \$2.855,00
5. Inspección general de Sandwicherías y kioscos (semestralmente)..... \$2.855,00
6. Inspección general de depósitos de bebidas (semestralmente)





Inspección de vehículos:

1. Taxis y Remises p/coche y por año \$3.882,8
2. Trafic p/año y p/unidad \$4.339,6
3. Omnibus de transporte urbano de pasajeros p/unidad y p/año \$5.024,8

CAPÍTULO 14°:**DISPOSICIONES VARIAS****ARTICULO 28°:****LICENCIAS DE CONDUCIR**

Por el otorgamiento de licencias de conducir de abonaran los siguientes importes los cuales se encuentran fijados el monto en pesos (\$):

CLASE	SUBCLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (por año en \$)	
A	A1	A1.1	Ciclomotor hasta 50 cc o 4kw.	\$2.969,2
		A1.2	Motocicletas hasta 150 cc. u 11kw.	\$2.969,2
		A1.3	Motocicleta hasta 300 cc. o 20 kw	\$2.969,2
		A1.4	Motocicleta de más de 300 cc. o 20 kw.	\$2.969,2
	A2	A2.1	Triciclos y cuadríciclos sin cabina hasta 300cc o 20 kw	\$2.969,2
		A2.2	Triciclos y cuadríciclos sin cabina de más de 300 cc 20 kw	\$2.969,2
	A3	Triciclos y cuatriciclos de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.	\$2.969,2	
B	B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, de uso privado y casa rodantes hasta 3.500kg.	\$3.654,4	
	B2	Automóviles, utilitarios, camionetas de uso privado y casa rodantes hasta 3.500kg. Con un acoplado de hasta 750 kg.	\$3.654,4	
C	C1	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000kg	\$3.654,4	
	C2	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000kg	\$3.654,4	
	C3	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000kg	\$3.654,4	
D	D1	Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas	\$3.654,4	
	D2	Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas	\$3.654,4	
	D3	Transporte de pasajeros de más de 20 plazas	\$3.654,4	
	D4	Servicio de urgencia, emergencia y similares.	\$3.654,4	
E	E1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones.	\$3.654,4	
	E2	Maquinaria especial no Agrícola	\$3.654,4	
F	F	Adaptación técnica vehicular	\$3.654,4	
G	G1	Tractor agrícola	\$3.654,4	
	G2	Maquinaria especial agrícola	\$3.654,4	
	G3	Tren agrícola	\$3.654,4	

Asimismo, se abonarán como adicionales los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
DUPLICADO	\$2.855,00
TRIPLICADO	\$2.855,00
CUADRPLICADO	\$2.855,00
QUINTUPLICADO Y +	\$2.855,00

ARTÍCULO 29°: Las empresas privadas o particulares, de extracción de materiales áridos de los ríos, arroyos y/o cerros de esta Jurisdicción Municipal, abonará el 10% del importe percibido por cada viaje previa autorización del Municipio. De la cual el 5% será destinado en obras específicas para las comunidades. Previo a esto, las empresas deberán consultar con las comunidades.

ARTÍCULO 30°: Los particulares que realicen extracción de áridos (piedra, ripio, arena) deberán consultar con los propietarios del terreno y/o parcela correspondiente como así también dirigirse a la comunidad para el consentimiento.

ARTÍCULO 31°: El particular que se dedique a la venta de áridos (piedras, ripio, arena) deberá habilitar el negocio abonando un importe anual de..... \$23.182,6

ARTÍCULO 32°: El departamento ejecutivo podrá establecer pagos diferidos de gravámenes hasta un máximo de seis (6) cuotas, la falta de pago en termino de cualquiera de las cuotas, autorizará al cobro por vía apremio del resto de la deuda, más los recargos e intereses de acuerdo al costo de vida que establece la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

ARTÍCULO 33°: Facultarse al Departamento Ejecutivo a considerar la exención de derechos, tasas y cánones provistos, cuando se trate de actividades sin fines de lucro, comunitarios culturales, religiosas y personas indigentes.

ARTÍCULO 34°: Se determina que todos los valores fijados en la presente Ordenanza Impositiva son susceptibles de reajuste, siempre que las circunstancias económicas así lo ameriten.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de los tributos conforme a índices oficiales.

ARTÍCULO 35°: Los sujetos a derechos podrán reclamar las sumas abonadas en demasía o indebidamente, siempre que el pago se hubiere efectuado con protesta y errores debidamente comprobados: ese valor será acreditado para futuros pagos. En ningún caso se devolverá el importe abonado de más, salvo casos fortuitos y excepcionales.

ARTÍCULO 36°: Las cuotas no abonadas en término, por los servicios de extracción de residuos, limpieza de calles, etc. Y otros cánones previstos en esta Ordenanza, devengarán las actualizaciones intereses que fije la provincia en disposiciones y leyes vigentes.

ARTÍCULO 37°: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente

ARTÍCULO 38°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su aprobación y será modificada y actualizada de forma anual, teniendo el quórum necesario, con los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Comunal.

ARTÍCULO 39°: Téngase a la presente por Ordenanza Impositiva de la Comisión Municipal de El Moreno





Dado en Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de El Moreno, a los 25 días del mes de septiembre del año 2025.-

Alancay Bartolome
 Presidente
 Comisión Municipal El Moreno

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO VIA. - **RESOLUCIÓN N° 04/2025.-**

VISTO:

La convocatoria a Elecciones Partidarias efectuadas por la Junta de Gobierno del Partido VIA, dispuesta mediante Acta N° 01/2025, y las Resoluciones N°01/2025, 02/2025 y 03/2025 emitidas por esta Junta de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose desarrollado el proceso electoral convocado por Acta N°01/2025 de la Junta de Gobierno, y cumplidas las instancias electorales previstas por la Junta de Gobierno y por la Resolución N° 01/2025 de esta Junta de Gobierno, se ha presentado una sola lista, la Lista N° 376, VERDE- NARANJA y conforme lo establecido por la Resolución N°3/2025 la misma se encuentra oficializada.

Que, en los términos prescriptos por el Art.36 de la Carta Orgánica y ss. y cc., corresponde proclamar a la Lista N° 376 VERDE- NARANJA, y dejar sin efecto los actos electorales pendientes, y por lo tanto, en el ejercicio de las atribuciones electorales conferidas

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PARTIDO VIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proclámese, en los términos prescriptos por el Art. 36 de la Carta Orgánica a la lista N° 376 VERDE- NARANJA; y proclámese electa la Junta de Gobierno integrada por:

PRESIDENTE: MARIA CECILIA GARCÍA CASASCO
 VICEPRESIDENTE PRIMERO: GUILLERMO GERARDO BERNAL
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO: MARIA TERESA CASASCO
 SECRETARIO GENERAL: JOSÉ LUIS GUZMAN
 TESORERO: PAMELA LUCIANA GOMEZ

ARTÍCULO 2°.- Téngase por finalizadas las labores de esta Junta Electoral al tenor de las disposiciones del Acta N° 01/2025 de la Junta de Gobierno, y remítase todo lo actuado a la Junta de Gobierno y por intermedio de éste, a la Asamblea General del partido, a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente al Tribunal Electoral de la provincia de Jujuy, al Sr. Apoderado de la lista N° 376 VERDE- NARANJA, y por cartelera en el domicilio partidario, solicitando a la Asamblea General que disponga la publicación cuando lo estime pertinente. Regístrese y Archívese. -

José O. García
 Presidente
 26 SEPT. LIQ. N° 41364 \$1.600,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.- **VENTA DIRECTA**

Objeto del Llamado: El Presente Llamado Tiene Por Objeto: La extensión del plazo desde el 30 de septiembre hasta el 28 de noviembre de 2025, por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga – Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ. – 1 – Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

Destinatarios: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

Apertura De Sobres: La apertura de sobres se realizará desde el día 27 de noviembre, continuando con el día 28 de noviembre de 2025 desde las 09:00hs.

Presentación De Propuesta: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el 30 de septiembre del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -

Apertura Día 27 De Noviembre De 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.
 Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.
 Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.
 Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.
 Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.
 Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.
 Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.
 Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

Apertura Día 28 De Noviembre De 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
 Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
 Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938





Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.
 Lote 13 Padrón N° B- 28245 Parcela 954
 Lote 14 Padrón N° B-28244 Parcela 953
 Lote 15 Padrón N° B-28243 Parcela 952
 Lote 16 Padrón N° B-28242 Parcela 951
 Lote 17 Padrón N° B-28241 Parcela 950

Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gov.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs. (Cabe aclarar que la numeración anterior es a los fines de mantener un orden numérico, no así la ubicación específica de los lotes mencionados).-

24/26/29 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente del **CLUB DEPORTIVO ATENAS**: convoca a los miembros de la comisión directiva y socios pasivos a una asamblea ordinaria a realizarse el día lunes 08 de Octubre del año en curso a horas 20 en el domicilio legal del club en la ciudad de Abra Pampa para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1° el estado contable de los años 23 y 24 2° renovación o ratificación de la comisión directiva.- Bruno Miguel Tinte- Presidente.-

26 SEPT. LIQ. N° 41417 \$1.300,00.-

ACTA DE ASAMBLEA N°25 de carácter **Extraordinaria**: En la ciudad de Palpalá, a los 21 días del mes de Febrero del año 2025, siendo las 19:00 horas, se reúnen la totalidad de los socios de la empresa **SUCRE S.R.L.**, en la sede sita en Ruta Provincial N°1, Kilometro12, 1° Piso, de ésta Ciudad y toma la palabra la Socia Irene Isabel GONZALES FIGUEROA y da por abierta la reunión **EXTRAORDINARIA** atento a contar con el quórum pertinente y pasa a dar lectura el único punto a tratar **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIETARIO Y MODIFICACION DEL ESTATUTO CLAUSULA PRIMERA (SEDE SOCIAL)**.- Toma la palabra el socio Alfredo Antonio GONZALES FIGUEROA y manifiesta que la sede de la Administración Social será en Ruta Provincial N°1, Kilometro 12, 1° Piso, de ésta Ciudad, lugar donde realmente funciona la Administración de la Sociedad, domicilio donde se tendrá por válido para todo tipo de notificaciones. Finalizada la exposición, proceden a la votación y se aprueba por **UNANIMIDAD** el cambio de sede y modificación del estatuto en su cláusula primera, que quedará redactada de la siguiente forma: **DENOMINACION Y SEDE SOCIAL**: La sociedad girará bajo la denominación de **SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o SUCRE S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal social y fiscal en Ruta Provincial N°1, Kilometro12, 1° Piso, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero por resolución unánime de los socios.- Autorizando los socios a la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, y/o a la Contadora María Gabriela ZAMORA a realizar todos los trámites tendientes a la publicidad e inscripción de la presente en el Departamento Sociedades Comerciales – Fiscalía de Estado de la Provincia.- Sin nada más que agregar, finaliza la presente Asamblea Extraordinaria a horas 19:30.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES. -
RESOLUCION N° 554-DPSC-2025.-
EXPTE. N° 301-112/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-112-2025 INICIADO POR: ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CAMBIO DE SEDE SOCIAL "SUCRE S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta de Asamblea N° 25 de carácter Extraordinaria, de fecha 21 de febrero de 2025, la que obra a fs. 03.-

ARTICULO 2°. - Diligencias a cargo de la ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO o, persona debidamente autorizada. -

ARTICULO 3°. - Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41375 \$3.100,00.-

N°200.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS. -SECCION "A". ACTA DE PROTOCOLIZACION: solicitada por Alba Soledad Campos.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Cuatro días del mes de Septiembre del año Dos mil veinticinco, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece la señora ALBA SOLEDAD CAMPOS, argentina, Documento Nacional de Identidad número Veinticuatro millones seiscientos once mil seiscientos nueve, nacida el 12/06/1975, quién manifiesta ser divorciada y domiciliarse legalmente en calle Belgrano N°1027, Primer Piso, Departamento "C", Barrio Centro de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona identificada en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N.- La compareciente declara: -que, presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; -que, a la fecha no se registran sobre ella restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; -que, INTERVIENE en nombre y legal representación de MULTISERVICIOS JUJUY S.A.S., C.U.I.T. N°30-71785877-4, con





domicilio social en calle Gral. Simón Bolívar N°352, Departamento 8, Barrio Güemes de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en su carácter de Administradora, según Instrumento Privado de Constitución de fecha 22/11/2022, con firmas certificadas por la Escribana Analía Alejandra Robledo, Titular del Registro Notarial N°584 de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; el cual consta inscripto en el Registro Público – Protocolo de Contrato y Disoluciones bajo Matricula N°33907-A, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en fecha 28/11/2022; -que, dada las oportunidades laborales que se presentaron en ésta Ciudad, se resolvió cambiar de domicilio social, legal y de sede a ésta Ciudad; -que, ya cuenta con oficinas en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; -que, actualmente para lograr la celebración de otras contrataciones le solicitan tener domicilio y sede social en esta Ciudad; -que, actualmente se encuentra realizando todos los trámites conducentes mediante Expediente N°301-183/2024 que tramita ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy; -que, necesita dar cumplimiento a lo solicitado por el Registro antes mencionado; y -que, en consecuencia solicita mis servicios profesionales con el objeto de que protocolice el Acta de Asamblea N°1 de fecha 20/05/2025 y el Acta de Asamblea N°2 del 04/06/2025, ambas de MULTISERVICIOS JUJUY S.A.S.; originales que me son entregados para poder cumplimentar el requerimiento y en copia certificada incorporo al legajo de comprobantes de la presente escritura.- La documentación, copiada íntegramente dice: **PRIMERO:** “Acta de Asamblea N°1. En la ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de Mayo del año 2025, siendo las 11.00 hs encontrándose presente la Sra. Alba Soledad Campos, DNI N° 24.611.609, en su carácter de socia y Administradora titular de **MULTISERVICIOS JUJUY SAS**, a los efectos de tratar el orden del día: Cambio de jurisdicción desde la provincia de Córdoba a la Provincia de Jujuy. Fijar la nueva sede social en Calle Belgrano N° 1027 of. 1c, B° centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de aprobación acuerda modificar la cláusula tercera artículo 2 del instrumento constitutivo de MULTISERVICIOS JUJUY SAS. Abierto el acto y luego analizados los puntos mencionados encontrándose presente la totalidad del capital social se resuelve aprobar los 3 puntos del orden del día, quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente forma. **TERCERA:** Sede social: se fija en Calle Belgrano N° 1027 of. 1c, B° centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Finalmente se resuelve por unanimidad, informar lo decidido a la dirección general de inspección de personas jurídicas de Córdoba, y a proceder a la radicación y cambio de jurisdicción en la Provincia de Jujuy. A tal efecto se faculta al Dr. Diego Adrián Martinich Cruells D.N.I. 25.377.501 M.P. 1742, a realizar todos y cada uno de los tramites de radicación de la empresa en la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy como la obtención de la documentación requerida en la Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba. En prueba de conformidad los presentes suscriben el Acta al pie de la misma, siendo las 11.45 hs”. Hay una firme ilegible con su aclaración de puño y letra. Seguida de la siguiente leyenda: “A LOS EFECTOS DE LA CERTIFICACION DE SU FIRMA, LA SEÑORA ALBA SOLEDAD CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 24.611.609, SUSCRIBE NUEVAMENTE LA PRESENTE ACTA, RAFIFICANDO TODO LO EN ELLA RESUELTO Y FIRMANDO EN SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, REPUBLICA ARGENTINA, A TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIICNCO”.- Seguida de la certificación de firmas, efectuada por la actuante en fecha 03/09/2025.- **SEGUNDO:** “ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 02.- En la ciudad de Córdoba de la provincia de Córdoba, a los 04 días del mes de junio del año 2025 en el domicilio de la calle Gral. Simón Bolívar N° 352, de la Provincia de Córdoba, siendo las 11 horas y habiéndose reunido el Quórum exigido conforme el Estatuto Social se da comienzo a la asamblea Ordinaria, convocada por la comisión directiva, de MULTISERVICIOS JUJUY SAS, CUIT N° 30-71785877-4 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) tratamiento y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico N° 1 (Año2022 con cierre 31 de Diciembre) firmado por el CPN Mario Caferata, el 20/12/2023.- Esta asamblea es presidida por la Sra. Alba Soledad Campos, DNI N° 24.611.609 única socia y administradora titular.- Se deja constancia que se encuentra reunido el quórum necesario para dar comienzo a la asamblea. Acto seguido se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día. Luego analizados los instrumentos presentados se aprueba por unanimidad la memoria y balance tratados quedando de esta manera aprobados la Memoria y Balance tratados.- Siendo las 11.30 horas y habiéndose cumplimentado en su totalidad el orden del día previsto, se da por finalizada la asamblea Se da lectura del acta, y firman de conformidad, las asambleístas, en el lugar y fecha indicados al comienzo”. Hay una firme ilegible con su aclaración de puño y letra. Seguida de la siguiente leyenda: “A LOS EFECTOS DE LA CERTIFICACION DE SU FIRMA, LA SEÑORA ALBA SOLEDAD CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 24.611.609, SUSCRIBE NUEVAMENTE LA PRESENTE ACTA, RAFIFICANDO TODO LO EN ELLA RESUELTO Y FIRMANDO EN SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, REPUBLICA ARGENTINA, A TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIICNCO”.- Seguida de la certificación de firmas, efectuada por la actuante en fecha 03/09/2025.- Todo lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe.- Se anexa al legajo de comprobantes copia certificada de los instrumentos transcriptos; doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma la requirente de conformidad, por concordar con la documentación original, ante mí, que doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial números B-00329172 y B-00329173, para LA REQUIRENTE, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA RAQUEL ZAMPINI-TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES. -

RESOLUCION N° 704-DPSC-2025.-

EXPTE. N° 301-183/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-183-2024 INICIADO POR: SRA. ALBA SOLEDAD CAMPOS. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE CAMBIO DE DOMICILIO Y DE JURISDICCION DE “MULTISERVICIOS JUJUY S.A.S.”, y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS – SECCION “A”. ACTA DE PROTOCOLIZACION: solicitada por Alba Soledad Campos, Instrumento de fecha 4 de septiembre del año 2025, autorizada por Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular de Registro Notarial N° 45, que obra a fs. 76/77 de autos. -

ARTICULO 2°. - Diligencias a cargo de la Sra. ALBA SOLEDAD CAMPOS o, persona debidamente autorizada. -

ARTICULO 3°. - Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41296-41415 \$3.200,00.-

ACTA N°1 CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA LEY 19.550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, siendo las 10:30 hs. y encontrándose reunidos los Sres LAMAS, NADIA EMILCE, DNI N° 34.524.447, el Sr. MAMANI, CRISANTO, DNI N°





11.761.690, y el Sr. PORTILLO, EDUARDO RICARDO, DNI N° 17.081.511, quienes conforman la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con nueva denominación ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD SRL, se pasa a tratar tema del orden del día, cual es dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 19.550, modificando en tal sentido las siguientes cláusulas; Primera (denominación), Segunda (Domicilio Legal), Quinto (Objeto Social),

Séptima (Capital Social), Octava (suscripción e integración del capital), Décima Quinta (reunión de socios) y último párrafo de Contrato Social. Que, por decisión unánime de los socios, quedará redactado de la siguiente manera: ADDENDA CONTRATO SOCIAL DE ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **PRIMERA:** DENOMINACION - La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L. SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL - La Sociedad constituye domicilio comercial, legal, fiscal y sede social, en la Avenida Amancay Nro. 683 del Barrio Alto Palpalá - Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy-, sin perjuicio de la amplia facultad que les compete de establecer o fijar nuevos domicilios, sucursales, establecimientos, depósitos, franquicias, agencias, empresas o representaciones en la Provincia, en el País o en el extranjero. Asimismo, se establece, que, desde el día de la celebración del presente Contrato, la empresa realizara actos propios de su giro, con la leyenda "EN FORMACION", acreditando tal extremo con la pertinente constancia o certificado de iniciación de trámite ante el Registro Público de Comercio de Jujuy, con las responsabilidades y obligaciones de Ley. **QUINTA:** OBJETO SOCIAL La nombrada tendrá por objeto social principal la Vigilancia custodia y protección de Bienes privados, promoción y aplicación de toda clase de principios, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para el servicio de vigilancia privada, Servicios de limpieza y mantenimiento, A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por Ley. **SEPTIMA:** CAPITAL SOCIAL - El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una. **OCTAVA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL: En este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social de la siguiente forma: La Sra. LAMAS, NADIA EMILCE suscribe e integra en el acto la cantidad de ochocientos (800) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$ 1.000) cada cuota social (Art. 148 L.S.C.) que significan un promedio de 40 % del capital social. El Sr. CRISANTO MAMANI suscribe e integra en el acto la cantidad de ochocientos (800) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$1.000) cada cuota social (Art. 148 L.S.C.) que significan un promedio de 40 % del capital social y El Sr. PORTILLO, EDUARDO RICARDO suscribe e integra en el acto la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$ 1.000) de cada cuota social (Art. 148 L.S.C.) que significa un promedio de 20% del capital social. Y se obligan a integrarlo de la siguiente manera, a) En el acta de la constitución y formalización de la sociedad un veinticinco por ciento 25%, b) el setenta y cinco 75% en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio completando de esta Manera el Total del capital suscrito. **DECIMA PRIMERA:** CESION ENTRE SOCIOS - los socios podrán ceder entre si libremente las cuotas sociales, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varié el régimen legal de mayoría. **DECIMA QUINTA:** REUNION DE SOCIOS A los fines de la actividad social, los socios se deberán reunir cuando lo quiera un socio gerente a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida a domicilio de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L., estableciendo en sede social en Av. Amancay Nro. 683 del B° Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, según dispuesto por el Art 11 inc 21 de la Ley 19:550 firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida a los veintiocho días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Coma también, se establece en carácter de declaración jurada los siguientes puntos: 1.- la sociedad establecer su domicilio legal el siguiente. Avenida Amancay N° 683, del Barrio Alto Palpalá, ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Tel. Cel. 3884970615, correo electrónico elenaybautista@gmail.com. 2.- CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Quienes suscribimos, los Sres. LAMAS, NADIA EMILCE, de 35 años de edad, argentina, nacida el 04 de julio de 1989, DNI N° 34.524.447, CUIL 27-34524447-1, estado civil casada, empleada, con domicilio real en calle Néstor Groppa Nro. 520 del Barrio Martín Raúl Galán de la Localidad de Palpalá email elenaybautista@gmail.com, el Sr. MAMANI, CRISANTO, de 66 años de edad, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1958, DNI N° 11.761.690, CUIL 20-11761690-9, estado civil casado, jubilado, con domicilio real en Avenida Amancay Nro. 683 del Barrio Alto Palpalá -localidad de Palpalá y el Sr. PORTILLO, EDUARDO RICARDO, de 61 años de edad, argentino, nacido el 30 de abril de 1964, jubilado, DNI N° 17.081.511, CUIL 20-17081511-5, con domicilio real en calle Capital Martel Nro. 1171, 202 viviendas del Barrio Alto Comedero -Localidad de San Salvador de Jujuy, manifestamos bajo juramento que no somos personas expuesta políticamente de conformidad L.G.S. y resolución UIF 11/2011, proviniendo los fondos desde una actividad lícita e impositivamente registrada, por ultimo denuncia como correo electrónico de la firma a los fines de cualquier notificación conforme los previsto la L.G.S. correo electrónico elenaybautista@gmail.com. No siendo para más se da por concluida la presente, en el lugar y día arriba indicado. - ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY. -

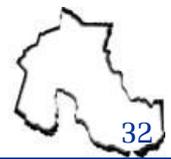
RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. LIQ. N° 41345 \$2.400,00.-

CONTRATO SOCIAL DE MONTANA SEGURIDAD S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy. República Argentina a los Veintiocho días del mes de Mayo de 2025. Se reúnen los Sres. LAMAS NADIA EMILCE, de 35 años de edad, argentina, nacida el 04 de Julio de 1989, DNI N° 34.524.447 CUIL 27-34524447- 1 estado civil casada, empleada, con domicilio real en calle Néstor Groppa Nro. 520 del Barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Pálpala, Mail elenaybautista@gmail.com. el Sr. MAMANI CRISANTO arg. De 66 años de edad argentino, estado civil casado, nacido el 27 de Noviembre del 1958, DNI Nro. 11.761.690, CUIL 20-11761690-9, Domicilio real en Av. Amancay Nro. 683 del Barrio Alto Pálpala de la ciudad de Pálpala y el Sr PORTILLO EDUARDO RICARDO arg. De 61 años de edad, argentino DNI Nro. 17.081.511, CUIL 20-17081511-5 Domicilio legal calle Capitán Martel Nro. 1117 202 viviendas del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la Ley N 19.550 sus modificaciones y el siguiente estatuto **PRIMERA:** DENOMINACION - La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **MONTANA SEGURIDAD S.R.L. SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL - La Sociedad constituye domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina en la ciudad de Pálpala sobre la Avenida Amancay Nro. 683 del Barrio Alto Pálpala **TERCERA:** DURACION - La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio **CUARTA:** PRORROGA DE PLAZO - El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por decisión de la mayoría de los socios, prevista en el art. 160 de la L.S.C. N° 19 550, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de anticipación **QUINTA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas a la Agencia de Seguridad Privada: a) Vigilancia Privada: El que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos, protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares. b) Custodias Personales: Consiste en el servicio con





carácter exclusivo de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, Conducción de vehículos propios y/o de terceros con asignación de chofer custodio y/o escolta. c) Custodias de Bienes y Valores: Esta actividad está destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y transporte de mercaderías realizadas con medios propios y/o de terceros con asignación de chofer custodio y/o escolta. d) investigación: Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretenda buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral. e) En relación a la Investigación de delitos: podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal. f) Vigilancia con medios tecnológicos, electrónicos, ópticos y electro ópticos: conforme lo establezca la Reglamentación de la Ley N° 5436 y sus modificaciones) Comercialización de elementos, medios y productos de seguridad: imágenes, circuito cerrado de televisión, controles de acceso, biometría (facial y digital), equipos de comunicaciones IP y satelitales y Cyber seguridad, servicios de comunicaciones, redes y enlaces internet y telefonía en general y otras formas de seguridad como software de protección de información, en su caso, importación y exportación de los mismos. h) Seguimientos Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación. l) Explotación de centrales: para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad j), Servicios de Limpieza y mantenimiento: comprende de todos servicios Integrales de mantenimiento, Higiene, limpieza y Perquisición, de edificios, comercios, oficinas etc. k) planificación y asesoramiento para implementar medidas de seguridad. Todo ello para el sector privado y el sector público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de licitaciones y/o concursos de precio Todas las actividades que integran el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán realizarse en todo el ámbito nacional pudiendo desarrollarse directamente en forma total o parcial por la Sociedad o bien mediante la titularidad de acciones o participación en sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o análogo **SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD** - Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por la leyes o por la vigencia del presente contrato **SEPTIMA: CAPITAL SOCIAL** - El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$500.000,00) dividido en mil (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una. **OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**-Los socios proceden a suscribir el total del Capital Social en la siguiente proporción. La Sra. Nadia Emilce Lamas, la cantidad de doscientas cuotas o sea la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200 000.00 alcanzando el 40% del capital social, el Sr. Crisanto Mamani la cantidad de doscientas cuotas es decir la suma total de Pesos Doscientos Mil (200,000.00.-), alcanzando el 40% del capital social, y el Sr. Portillo Eduardo Ricardo la cantidad de cien cuotas es decir la suma total de Pesos cien Mil (100,000.00.-), alcanzando el 20% del capital social, y se obligan a integrarlo de la siguiente manera, a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%), b) El setenta y cinco (75%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio completando de esta manera el total Adel capital suscrito **NOVENA: CESION DE CUOTAS** - Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen las dos terceras partes del capital social - El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar de manera formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia - Para el caso de que los mismos no ejercieren su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión **DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION** - En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, este se encuentra facultado para recurrir ante el Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citara en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la sesión **DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS** - los socios podrán ceder entre si libremente las cuotas sociales, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría- **DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE** - La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidos en el Art. 155 de la Ley Sociedades Comerciales y por las cláusulas novena décima y décima primera del contrato social debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido - Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria mientras tanto actuara en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión **DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** - La administración y representación de la Sociedad será ejercidos por la Sra. Lamas Nadia Emilce, quien vestirá el cargo de Gerente, Desempeñará sus funciones por el terminado veinte (20) años, y podrá ser reelegida por periodos iguales. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, Puede a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad títulos acciones cédulas derechos reales y personales bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualquier título y/o contrato, b) Reconocer cancelar y aceptar hipotecas prendas u otros derechos reales personajeros c) Pactar precios formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamos de Sociedades Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y en especial de los bancos de 1) Nación Argentina 2) Macro SA, 3) Hipotecario Nacional 4) Francés 5) Santander Ric. 6) HSBC, 7) Galicia: 8) Columbia 9) Patagonia, 101 Credicoop y otros que se instalen en su jurisdicción sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias a tales efectos podrá presentar solicitudes realizar manifestaciones de bienes y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leves Orgánicas d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ejercer, ceder y cualquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, renovaciones remisiones o quitas de deudas f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, así mismo practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa - **DECIMA CUARTA: REMUNERACION REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES** Los socios reunidos en Asamblea fijaran la remuneración del socio gerente por el desempeño de sus funciones y podrá ser removido en su cargo mediando justa causa **DECIMA QUINTA: ASUNION DE SOCIOS A los fines de la actividad social, los socios se deberán reunir cuando lo quiera un socio gerente a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocara mediante citación dirigida a domicilio de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar **DECIMA SEXTA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD**, cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prorrogación, la transformación, fusión, escisión de la sociedad como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables, que representen más del capital social, toda otra resolución social que no implique modificación de contrato social, con la excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo, **DECIMA SEPTIMA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD** - En el caso que se decidiera la transformación de la presente sociedad, en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, como así también la preparación de una Balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social, y por el plazo de treinta días, conforme lo establecer la ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el periodo de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la sociedad ajustándose a la previsiones legales específicas, e inscripción del instrumento con copia de balance firmado por el registro público de comercio y demás registro que correspondan por el tipo de sociedad. **DECIMA OCTAVA: DEL DERECHO A VOTO** Se establece que cada cuota del capital solo otorga derecho a su voto así mismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a Sociedad **DECIMA NOVENA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS**- Es derecho de los socios examinar los libros y papeles**





de la Sociedad como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes **VIGESIMA: DEL REGLAMENTO SOCIAL** Los socios reunidos en asamblea y con la mayoría prevista en la cláusula decima octava del presente contrato, aprobarán el Reglamentos del funcionamiento de la Sociedad cuyo cumplimiento será obligatorio para los administradores y socios. **VIGESIMA PRIMERA: DEL LIBRO DE ACTAS** La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevara un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas **VIGESIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO – DE LA DITRIBUCION DE UTILIDADES –** El ejercicio económico de la sociedad cerrara el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionara Balance General Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias y técnicas en vigencia – La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días, posteriores de la fecha del cierre de ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder - Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas, hasta que no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no hayan sido cubierto perdidas anteriores. De las Ganancias realizadas y liquidas aprobadas se procederá a la siguiente distribución 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social 2º) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos en caso de que por asamblea se decidiera Su remuneración 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno **DECIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD -** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art 94 de la Ley de Sociedades N° 19 550 v 19 880 incorporada como título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6, 7, 8 y 9 del Artículo mencionado y artículo 96- **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION** En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente - Para la liquidación de la Sociedad se designaran dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio Extinguido el pasivo social los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a la cuotas de capital que cada socio detente **VIGESIMA QUINTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO** Los socios en forma unánime autorizan a la Sra. Nadia Emilce Lamas (Socio Gerente) DNI Nro. 34.524.447 Dlio. Real en calle Néstor Groppa Nro. 520 del Barrio Martín Raúl Galán de la ciudad de Pálpala, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad MONTANA SEGURIDAD S.R.L con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones

VEGESIMA SEXTA: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy República Argentina renunciando expresamente a cualquier fuera de excepción- Los socios prestan su total conformidad y aceptación a las disposiciones contenidas Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad MONTANA SEGURIDAD S.R.L., estableciendo en sede social en Av. Amancay Nro. 683 del B° Alto Pálpala de la ciudad de Pálpala, según dispuesto por el Art 11 inc 21 de la Ley 19:550 firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida a los veintiocho días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco en la ciudad (te San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00939476- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY. -

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41344 \$3.700,00.-

ADDENDA CONTRATO SOCIAL DE ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRIMERA: DENOMINACION - La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominara **ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L. SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL –** La Sociedad constituye domicilio comercial, legal, fiscal y sede social, en la Avenida Amancay Nro. 683 del Barrio Alto Palpalá - Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy-, sin perjuicio de la amplia facultad que les compete de establecer o fijar nuevos domicilios, sucursales, establecimientos, depósitos, franquicias, agencias, empresas o representaciones en la Provincia, en el País o en el extranjero. Asimismo, se establece, que, desde el día de la celebración del presente Contrato, la empresa realizara actos propios de su giro, con la leyenda “EN FORMACION”, acreditando tal extremo con la pertinente constancia o certificado de iniciación de tramite ante el Registro Publico de Comercio de Jujuy, con las responsabilidades y obligaciones de Ley. **QUINTA: OBJETO SOCIAL –** La nombrada tendrá por objeto social principal la Vigilancia custodia y protección de Bienes privados, promoción y aplicación de toda clase de principios, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para el servicio de vigilancia privada, Servicios de limpieza y mantenimiento, A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por Ley. **SEPTIMA: CAPITAL SOCIAL –** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una. **OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL:** En este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social de la siguiente forma: La Sra. LAMAS, NADIA EMILCE suscribe e integra en el acto la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$ 1.000) cada cuota social (Art. 148 L.S.C.) que significan un promedio de 40 % del capital social. El Sr. CRISANTO MAMANI suscribe e integra en el acto la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$1.000) cada cuota social (Art. 148 L.S.C.) que significan un promedio de 40 % del capital social y El Sr. PORTILLO, EDUARDO RICARDO suscribe e integra en el acto la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$ 1.000) de cada cuota social (Art. 148 L.S.C.) que significa un promedio de 20% del capital social. Y se obligan a integrarlo de la siguiente manera. a) En el acto de la constitución y formalización de la sociedad un veinticinco por ciento 25%, b) el setenta y cinco 75% en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio completando de esta Manera el Total del capital suscripto. **DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS -** los socios podrán ceder entre si libremente las cuotas sociales, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varié el régimen legal de mayoría. **DECIMA QUINTA: REUNION DE SOCIOS** A los fines de la actividad social, los socios se deberán reunir cuando lo quiera un socio gerente a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida a domicilio de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L., estableciendo en sede social en Av. Amancay Nro. 683 del B° Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, según dispuesto por el Art 11 inc 21 de la Ley 19:550 firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida a los veintiocho días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00946808- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY. -

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-





Septiembre, 26 de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. LIQ. N° 41346 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 INC. 4° LEY 19550. El que suscribe, **MAMANI CRISANTO** D.N.I. 11.761.690, CUIL 20117616909 argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Amancay N° 683 del Barrio Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 157 Y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. -

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -
San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. LIQ. N° 41348 \$2.400,00.-

Declaración Jurada ART. 157 Y 264 INC. 4° LEY 19550. El que suscribe, **PORTILLO EDUARDO RICARDO** D.N.I. 17.081.511, CUIL 20170815115 argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Capitán Martel N° 1117 202 Viviendas del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 157 Y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. -

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -
San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. LIQ. N° 41347 \$2.400,00.-

Declaración Jurada ART. 157 Y 264 INC. 4° LEY 19550. El que suscribe, **LAMAS NADIA EMILCE** D.N.I.34.524.447, CUIL 27345244471 argentina, mayor de edad, domiciliado en calle Néstor Groppa n° 520 del Barrio Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 157 Y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. -

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -
San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. LIQ. N° 41349 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la/Sra. **LAMAS NADIA EMILCE** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 34.524.447 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter invocado: Titular CUIL N°: 27-34524447-1 Lugar y fecha: Palpalá 18-08-25 Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: Palpalá Fecha: 21-08-25.-

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -
San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **PORTILLO EDUARDO RICARDO** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: (3) Tipo DNI N° 17.081.511 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter invocado: (4) Titular CUIL N°: 20-17081511-5 Lugar y fecha: Palpalá 19-08-25 Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

RESOLUCION N° 716-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -
San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





26 SEPT. \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **MAMANI CRISANTO** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 11.761.690 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter invocado: Titular CUIL N°: 20-11761690-9 Lugar y fecha: Palpalá 19-08-25 Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: Palpalá Fecha: 21-08-25.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES. -
RESOLUCION N° 716-DPSC-2025.-
EXPTE. N° 301-259/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sra. **NADIA EMILCE LAMAS (SOCIA)** SOLICITA INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE "ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 28 de Mayo de 2025 (fs. 2/5) Addenda Contrato Social de ALERTAS MAXIMA SEGURIDAD S.R.L. de fecha 28 de Mayo de 2025 (fs. 19/20), Acta N° 1-Addenda Contrato Social de Alertas Máxima Seguridad S.R.L. (fs. 21/22) con firmas certificadas por Escribana Pública Autorizante Andrea Carina Lacsi, Titular del Registro Notarial N° 10 de San Salvador de Jujuy firmadas por **NADIA EMILCE LAMAS D.N.I. 34.524.447, CRISANTO MAMANI D.N.I. 11.761.690 Y EDUARDO RICARDO PORTILLO D.N.I. 17.081.511**, Declaraciones Juradas, Art. 157 y 264 y Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (fs. 38/43) con firmas certificadas por Pablo Gustavo Martínez Juez de Paz del Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy firmadas por **NADIA EMILCE LAMAS D.N.I. 34.524.447, CRISANTO MAMANI D.N.I. 11.761.690 Y EDUARDO RICARDO PORTILLO D.N.I. 17.081.511**. Diligencias a cargo de la Sra. **NADIA EMILCE LAMAS. -**

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. **LUIS RAUL PANTOJA**

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. \$2.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE VÉRTICE INDUMENTARIA EMPRESARIAL S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina a los 10 de septiembre del año 2025 entre el Sr. **Facundo Emmanuel Gordo** DNI 34.183.601 CUIT 20-34183601-9 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16 de junio de 1989; profesión Licenciado en Recursos Humanos.; estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Los 33 orientales N° 932, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina y la Sra. **Jorgelina Jimena Mogro** DNI 35.480.342 CUIT 27-35480342-4 de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 05 de enero de 1991; profesión: Cosmóloga y Cosmiatra, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Pasaje Lima 1130, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, personas capaces para este acto que ejerciendo sus propios derechos vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y ccdtes, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones: I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VÉRTICE INDUMENTARIA EMPRESARIAL" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a: a) Venta al por mayor y menor de uniformes y ropa de trabajo, guardapolvos y calzados. b) Confección de ropa de trabajo, uniformes, guardapolvos y otras prendas de vestir. **ARTICULO CUARTO.** Capital: El capital social es de \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100) representado por 700 (setecientos) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley Nro. 19.550, Ley General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO.** Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley Nro. 19.550, Ley General de Sociedades. **ARTICULO SEXTO.** Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre con las siguientes limitaciones: Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SÉPTIMO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.





Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptarán igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMOPRIMERO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5% a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DECIMOSEGUNDO.** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1) Sede Social: Se decide establecer la sede social en la calle Pasaje Lima N° 1130 B° Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2) Capital Social: El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto de la siguiente forma: Socio I suscribe la cantidad de 350 (trescientas cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Socio II suscribe la cantidad de 350 (trescientas cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, lo que se acredita mediante boleta de depósito del Banco de Macro SA. 3) Designación de miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular a Jorgelina Jimena Mogro, DNI, 35.480.342 CUIT N°27-35480342-4, de nacionalidad argentina; nacido el 05/01/1991, profesión Cosmetóloga y Cosmiatra, estado civil Soltera, con domicilio real en la calle Pasaje Lima N° 1130 B° Ciudad de Nieva, localidad San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente a Facundo Emmanuel Gordo, DNI 34.183.601 CUIL N° 20-34183601-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de junio de 1989, profesión Licenciado en Recursos Humanos, estado civil Soltero, con domicilio real en la calle Los 33 Orientales N° 932 B° Coronel Arias, Localidad San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy de la República Argentina. 4) Correo electrónico: Se declara como email o correo electrónico valido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección: vertice.indumentariaempresarial@gmail.com 5) Declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modificatorias): Resolución UIF RESOL202335APNUIF#MEC): los señores Facundo Emanuel Gordo y Jorgelina Jimena Mogro DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos ni alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF, la cual han leído y conocen. 6) Identificación del Beneficiario Final: Se deja constancia de que el Sr. Facundo Emmanuel Gordo DNI 34.183.601, CUIT 20-34183601-9, titular del cincuenta por ciento (50%) del capital social y la Sra. Jorgelina Jimena Mogro, DNI 35.480.342, CUIT 27-35.480.342-4, titular del cincuenta por ciento (50%) del capital social es el Beneficiario Final de VÉRTICE INDUMENTARIA EMPRESARIAL SAS, sin pactos ni acuerdos que alteren dicha titularidad efectiva. 7) Representante Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada y el administrador suplente de manera indistinta, quienes manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico antes indicado. - 8) Autorización especial: Se confiere poder especial a Gerardo Gabriel Ontivero Balangero, DNI 30.721.011, Contador Público, Matrícula Profesional 1269-CPCE-Jujuy y para, conjunta o separadamente, gestionar la inscripción de la sociedad, proponer o aceptar modificaciones al presente instrumento, individualizar los libros sociales y contables, obtener la CUIT y realizar los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, ARCA, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos públicos o privados, incluida la publicación de edictos. 9) Libros digitales: Se autoriza al órgano de administración a solicitar la rúbrica o habilitación de los libros societarios y contables en formato digital conforme a la normativa vigente. - Se formaliza el presente instrumento en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose un (1) ejemplar original y tres (3) copias certificadas. - ACT. NOT. N° B 00958333- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S. S. DE JUJUY. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 721-DPSC-2025.-

EXPTE. N° 301-451/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE SEPTIEMBRE 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P. GERARDO GABRIEL ONTIVERO BALANGERO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA de la firma "VERTICE INDUMENTARIA EMPRESARIAL S.A.S.", solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 10 de Septiembre de 2025 de "VERTICE INDUMENTARIA EMPRESARIAL S.A.S."

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado. -

ARTICULO 4: DILIGENCIAS a cargo del C.P. GERARDO GABRIEL ONTIVERO.

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

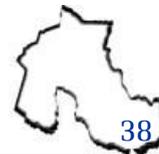
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41366 \$3.700,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "DF DISTRIBUIDORA S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a 1 día del mes de septiembre de 2025 comparece el Sr. Federico Flavio LIMPERIS, DNI Nro. 37.822.071, CUIT 20-37822071-9, argentino, soltero, nacido el 20/05/1990, de ocupación comerciante, y la Sra. Melina Jael GALLARDO, DNI Nro. 34.183.713, CUIT Nro. 27- 34183713-3, argentina, soltera, nacida el 06/07/1989, de ocupación comerciante, ambos con domicilio El Cochucho Nro. 59, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **DF DISTRIBUIDORA S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Distribución Comercial: compra, venta, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, consignación, minorista y mayorista, de alimentos, bebidas, vitivinicultura, productos locales y/o regionales, artículos y/o productos de limpieza, herramientas, descartables, consumibles, y afines, servicios de logística, transporte y traslado de mercadería y todo tipo de productos, bienes e insumos que la sociedad comercialice. 2.-) Construcción e Inmobiliaria: construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia a futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes, administración de fideicomisos, conjuntos inmobiliarios. Compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, englobamiento y geodesia. 3.-) De Inversión: Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad agropecuaria, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. 4.-) Importación y Exportación de bienes y servicios relacionados al objeto social. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por si o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las Leyes o resulte contrario al presente contrato. - **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS UN MILLON DISCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) representado por Mil Doscientos (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto. - Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.- **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO:**





Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. CANCELADO EL PASIVO Y REEMBOLSADO EL CAPITAL RESPETANDO EL DERECHO DE LAS ACCIONES PREFERIDAS EN SU CASO, EL REMANENTE, SI LO HUBIERA, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL INTEGRADO. - **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: 1. SEDE SOCIAL: Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle El Cochucho Nro. 59, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El accionista Sr. Federico Flavio LIMPERIS, suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cincuenta por ciento del capital social; y la Sra. Melina Jael GALLARDO, suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cincuenta por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, conforme participación accionaria de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. Federico Flavio LIMPERIS, DNI Nro. 37.822.071, CUIT 20-37822071-9, argentino, soltero, nacido el 20/05/1990, de ocupación comerciante, mail flaviof990@gmail.com. En este acto se designa como Administradora Suplente a la Sra. Melina Jael GALLARDO, DNI Nro. 34.183.713, CUIT Nro. 27-34183713-3, argentina, soltera, nacida el 06/07/1989, de ocupación comerciante, mail melinag279@gmail.com. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en calle El Cochucho Nro. 59, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: La accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en El Cochucho Nro. 59, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: df.mgallardo@gmail.com, +54 9 388 4422889. 5. AUTORIZACIONES: Se resuelve facultar al Dr. Matías RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025, y al CPN Gonzalo Matías NICOLAS, MP 1491 para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la A.R.C.A., Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° B 00957542- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES. -

RESOLUCION N° 728-DPSC-2025.-

EXPTE. N° 301-468/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SEPTIEMBRE 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de la firma "DF DISTRIBUIDORA S.A.S.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

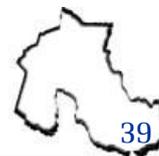
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 1 de septiembre de 2025 de "DF DISTRIBUIDORA S.A.S."

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-





ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado. -

ARTICULO 4: DILIGENCIAS a cargo del DR. MATIAS RIPOLL

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41363 \$3.700,00.-

ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO.- N° 21.- CESIÓN DE CUOTAS DE “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR SANTIAGO COPA A FAVOR DE JOSÉ ANTONIO COPA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el señor Santiago COPA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.162.716, CUIL 23-08162716-9, nacido el 10 de enero de 1943, de 82 años de edad, jubilado, y la señora Catalina Eva CRUZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.861.652, CUIL 23-05861652-4, nacida el 16 de agosto de 1951, de 73 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 877 del Barrio 25 de mayo de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta provincia, y por la otra parte el señor José Antonio COPA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.729.984, CUIL 20-26729984-7, nacido el 8 de octubre de 1978 de 46 años de edad, soltero, chofer, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 877 del Barrio 25 de mayo de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta provincia - Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- **INTERVIENEN:** todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Santiago COPA dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio, Sociedad de Responsabilidad Limitada” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrado bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; e) Protocolización parcial – Cambio de sede social, otorgada mediante Escritura N° 14 de fecha 14 de febrero del año 2023, autorizada por la Suscripta Escribana Titular del Registro N° 8, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante Resolución N° 252-DPSC-2023, al Folio 33, Acta N° 46, Libro I; y registrado con copia bajo Asiento N° 46, al Folio 01/06 del Legajo 46 del Registro de Marginales Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 14 de abril de 2023; y f) Acta número ciento veintidós (N° 122), de fecha 23 de febrero del año 2025, que rola a fojas 220/222 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la cual, los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el señor Santiago COPA a su hijo José Antonio COPA.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientas veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto e integrado el socio Santiago COPA, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Santiago COPA, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo el señor José Antonio COPA, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte el cesionario, señor José Antonio COPA, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 122 de fecha 23 de febrero del año 2025, pasada a los folios 220/222 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula decima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Catalina Eya CRUZ, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor José Antonio COPA, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor José Antonio COPA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** Declaraciones Juradas de las partes frente a la UIF: Y los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO: a) que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res 35/ 2023 UIF; b) no ser Sujetos Obligados de informar.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – REGISTRO PÚBLICO: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 4395 de fecha 23 de abril del corriente año 2025, surge que el señor Santiago COPA no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Santiago COPA no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3-



Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI - Hoy ARCA: Se dejó constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, copia de los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de acta.- Firmado: Santiago COPA, Catalina Eva CRUZ y José Antonio COPA, está mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela. Escribana. Titular de R. N° 8 S.S. De Jujuy. - Concuera: con su matriz que pasó ante mí a los folios 67/69 del Protocolo sección A del corriente año del Registro a mi cargo. - Para su inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 734-DPSC-2025.-

EXPTE. N° 301-200/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE SEPTIEMBRE 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular Registro Notarial N° 8, en carácter de persona autorizada conforme Art. 3 de la Ley Notarial N° 4884, solicita "INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Publico "ESCRITURA NUMERO VEITITUNO (N° 21)- CESIÓN DE CUOTAS DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" OTORGADA POR SANTIAGO COPA A FAVOR DE JOSE ANTONIO COPA, de fecha 25 de abril del 2025, pasada ante Esc. Publica autorizante Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial N° 8, copia agregada a fs. 05/07.-

ARTICULO 2: DILIGENCIAS a cargo de la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela o persona debidamente autorizada

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41419 \$2.400,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENCIENTA Y SIETE.- N° 57.- PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL – ELECCIÓN DE AUTORIDADES "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- DECLARACION JURADA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Ocho, *comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como:* el señor Juan Carlos Enrique SOSA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.058.356, CUIL 20-23058356-1, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1972, de 52 años de edad, soltero, chofer, con domicilio en calle Los Tulipanes N° 62, del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy, el señor Héctor Antonio LEITON, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.637.237, CUIL 20-23637237-6, argentino, nacido el 30 de enero de 1974, de 51 años de edad, chofer, casado en primeras nupcias con Estela María JURADO, con domicilio en Loteo Carrizo – cruce San Antón de la Localidad de Puesto Viejo, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy; el señor Walter Germán IGNACIO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.556.114, CUIL 20-24556114-9, argentino, nacido el 23 de mayo de 1975, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Viviana PANTOJA, chofer de colectivo, con domicilio en calle Mina Río Turbio N° 818 del Barrio Paso de Jama de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy y la señora Fabiana Alejandra VELASQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.498.657, CUIL 27-28498657-7, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1980, de 44 años de edad, administrativa, casada en primeras nupcias con Ernesto Teobaldo VARGAS, con domicilio en calle Susques N° 878 del Barrio San José de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces.- Acreditan su identidad en los términos del inciso a del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, con su respectivo Documento Nacional de Identidad, cuyas fotocopias por mí certificadas agrego al legajo de la presente escritura.- Intervienen por sus propios derechos y en nombre y representación; en su carácter de gerente administrativo, gerente técnico, jefe de personal y tesorera, respectivamente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 33-65995802-9, con domicilio legal en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acreditan con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- A-) DE LA PROTOCOLIZACIÓN: Los comparecientes dicen: que mediante notificación de fecha 23 de julio del año 2025, se convocó a los socios de la empresa a dar continuidad a la Asamblea Ordinaria, de fecha 23 de febrero del año 2025, pasada a cuarto intermedio; a fin de tratar entre los temas en el orden del día la Elección de Autoridades de la sociedad.- A tales efectos me requieren proceda a protocolizar parcialmente el acta en lo relativo a la elección de nuevas autoridades, resuelto mediante Acta número ciento veintitres de fecha trece de julio del año dos mil veinticinco, que rola a fojas 224/227 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, haciéndome entrega del libro y una copia, la que por mí certificada, procedo en su integridad a protocolizar por anexión agregando al legajo de comprobantes de la presente escritura y a protocolizar parcialmente por transcripción en lo relativo a la elección de autoridad.- "ACTA N° 123 En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, se reúnen los socios de la empresa de Transporte Gral. Savio SRL., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinticinco, a hs 10:20 aproximadamente con un total de 32 socios presentes. Se abre el acto asambleario toma la palabra el Sr. Gerente Juan Carlos Sosa, quien se encontraba presente con la compañía del Gerente Técnico Sr. Héctor Leitón, Jefe de Personal Walter Ignacio, Sra. Tesorera Fabiana Velásquez, y los profesionales Dr. Sergio González, Dr. Daniel Ibáñez y el contador C.P.N Jaime Berastegui. Se procede a la lectura del orden del día. Se solicita 2 socios para suscribir el acta, siendo asignados el señor Francisco Vera y señor Rubén Vilte.... Fueron llegando socios a la asamblea y al momento de la votación fueron 36 socios... Se procede a pasar al siguiente y ultimo punto del orden del día que es la votación de las autoridades. Los postulantes para el cargo de Gerente Administrativo son el Sr Juan Carlos E. Sosa y la Sra. Miriam Peralta arrojando el siguiente resultado: SOSA JUAN CARLOS: 19 VOTOS; PERALTA MIRIAM E: 18 VOTOS.- Por lo que es Gerente Administrativo electo el Sr. Juan Carlos Sosa.- Los postulantes para Gerente Técnico son: el Sr. Héctor Leitón, el Sr. Rubén Tintilay, arrojando el siguiente resultado: HECTOR LEITON: 20 VOTOS; TINTILAY RUBEN: 18 VOTOS.- Por lo que es Gerente Técnico el Sr. Héctor Leitón.- Se pasa a la votación para Jefe de Personal, los postulantes son el Sr. Walter Ignacio y la Sra. Rosana Zapata con resultado:





WALTER IGNACIO: 19 VOTOS; ROSANA ZAPATA: 17 VOTOS; 2 VOTOS EN BLANCO.- Por lo que es Jefe de Personal el Sr. Walter Ignacio. No habiendo postulantes para el cargo de Tesorera se proclama a la Sra. Fabiana Velasquez.- Asimismo dejo asentado que durante la votación para Gerente Administrativo, durante el escrutinio llega el Socio Darío Hoyos quien no participa de la votación para Gerente Administrativo pero si para los demás cargos. Se da por finalizado el acto asambleario.- QUEDA PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE EL ACTA REFERIDA.- B-) ACEPTACION DEL CARGO – DECLARACIONES JURADAS: en este estado los comparecientes continúan diciendo: I-) DESIGNACIÓN: Que conforme se estableció ut-supra se eligió y designó en los cargos de: Gerente Administrativo: al señor Juan Carlos Enrique SOSA; Gerente Técnico: al señor Héctor Antonio LEITON; Jefe de Personal: al señor Walter Germán IGNACIO y Tesorera: a la señora Fabiana Alejandra VELASQUEZ.- II-) ACEPTACIÓN DEL CARGO: Los comparecientes expresan que vienen por este acto a aceptar expresamente el cargo al que fueren designados, mediante el acta ut-supra relacionada, a la que con este otorgamiento se complementa.- III-) INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Asimismo, los comparecientes declaran que no se encuentran comprendidos ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 y cctes. de la Ley General de Sociedades. IV-) DE LA REGISTRACIÓN: Los comparecientes expresan que efectúan la presente declaración a efectos de requerir el pertinente trámite de inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales de esta Provincia de Jujuy, rogando a la autorizante proceda a expedir testimonio y adjuntar la presente al Legajo Personal de la Sociedad del Registro Público.- V-) DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES FRENTE A LA UIF: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente” aprobada por la Res. 11/11 UIF y sus modificatorias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- VI-) SUJETO OBLIGADO: asimismo declaran que no se encuentran comprendidos en la lista de sujetos obligados a informar, de acuerdo con las disposiciones de materia de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo vigentes, según las resoluciones vigentes y la Ley 25.246.- VII-) DECLARACIÓN JURADA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- VIII-) AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Juan Carlos Enrique SOSA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro número Ocho, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva.- ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: Los comparecientes acreditan la representación invocada con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012, d) Protocolización parcial – Cambio de sede social, otorgada mediante Escritura N° 14 de fecha 14 de febrero del año 2023, autorizada por la Suscripta Escribana Titular del Registro N° 8, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante Resolución N° 252-DPSC-2023, al Folio 33, Acta N° 46, Libro I; y registrada con copia bajo Asiento N° 46, al Folio 01/06 del Legajo 46 del Registro de Marginales Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 14 de abril de 2023.- Documentación que en original tengo a la vista para este acto.- LEGAJOS DE COMPROBANTES: I- La reproducción por mi certificada de los instrumentos relacionados en los apartados a) a la letra d) obran agregados al legajo de comprobantes como pertenecientes a la escritura número veintiuno, de fecha 25/04/2025, pasada a los folios 67/69, del Protocolo Sección A del año 2025.- II- Se agregan a la presente escritura: i-) reproducción de los documentos idóneos relacionados; ii-) constancias de CUIL/T; y iii-) reproducción de la notificación y acta número ciento veintitrés de fecha trece de julio del año dos mil veinticinco que por este instrumento se protocoliza.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mi Escribana que Autoriza y da fe.- Sigue a la de acta de notificación.- FIRMADO: Juan Carlos Enrique SOSA, Héctor Antonio LEITON, Walter Germán IGNACIO, Fabiana Alejandra VELASQUEZ, está mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí a los folios 166/169 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Expido esta COPIA SIMPLE para su presentación en la Dirección de Sociedades Comerciales de esta Provincia de Jujuy, en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

EXPTE. N° 301-386/2025.-

San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular Registro Notarial N° 8, en carácter de persona autorizada conforme Art. 3 de la Ley Notarial N° 4884, solicita “INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Publico “ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE (N° 57) – PROTOCOLIZACION PARCIAL – ELECCION DE AUTORIDADES “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

DECLARACION JURADA” de fecha 05 de agosto del 2025, pasada ante Esc. Autorizante Irene Elvira Rojo, Titular del Registro Notarial N° 8, copia a fs. 02/05.

ARTICULO 2: DILIGENCIAS a cargo de la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela o persona debidamente autorizada. -

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

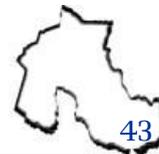




26 SEPT. LIQ. N° 41420 \$3.100,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO EKONOVA S.A.S. Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 17 de Julio de 2025 entre las siguientes Partes: SOCIO: LIZARDO RENATO GONZALEZ (DNI 24153194), con CUIT 20-24154194-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 24/08/1974, estado civil soltero, de profesión LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR y con domicilio en Dean Funes 825, piso 7 Dpto. A, Salta, Departamento Salta, Provincia de Salta. SOCIO: MARIA DANIELA CONGIU (DNI 34914317), con CUIT 27-34914317-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09/04/1990, estado civil soltera, de profesión CONTADORA PUBLICA NACIONAL y con domicilio en AV. FASCIO 886, 6TO B, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Los Socios acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS) y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **EKONOVA S.A.S.** y tiene su domicilio legal en Av Fascio 886, 6° piso Depto. B jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte y logística nacional e internacional. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es \$ 430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) representado por 4300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias (LGS), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cautelares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones debe comunicarse a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El socio que adeude el saldo de integración de sus acciones no podrá transferir ninguna de sus acciones hasta la cancelación íntegra de dicho saldo. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los Socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la





sede social Av. Fascio 886, 6° piso depto. B, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LIZARDO RENATO GONZALEZ suscribe la cantidad de 3010 (tres mil diez) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MARIA DANIELA CONGIU suscribe la cantidad de 1290 (mil doscientos noventa) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. °. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: LIZARDO GONZALEZ (DNI 24.153.194), con CUIT 20-24153194-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 24/08/1974 y con el siguiente domicilio: El Cardenal 915, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. LIZARDO GONZALEZ acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: MARIA DANIELA CONGIU (DNI 34.914.317), con CUIT 27-34914317-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09/04/1990 y con el siguiente domicilio: Av. Fascio 886, 6° piso dpto. B, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. MARIA DANIELA CONGIU acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de MARIA DANIELA CONGIU, con DNI 34.914.317, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Partes tiene y administradores/as fueron designados/as en la fecha. En este acto los Socios y los/as administradores/as designados/as reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada Parte o administrador/a.- ACT. NOT. N° B 00920940- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY.

RESOLUCION N° 710-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-361-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 SEPT. LIQ. N° 41422 \$3.700,00.-

ADENDA CONTRATO CONSTITUTIVO EKONOVA S.A.S. Con fecha 29/08/2025, el señor LIZARDO RENATO GONZALEZ Documento Nacional de Identidad número 24.153.194, CUIL/CUIT 20-24154194-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 24/08/1974, estado civil soltero, de profesión LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR y con domicilio en Dean Funes 825, piso 7 Dpto. A, Salta, Prov. De Salta, y la señora MARIA DANIELA CONGIU, Documento Nacional de Identidad número 34.914.317, CUIL/CUIT 27-34914317-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 09/04/1990, estado civil soltera, de profesión CONTADORA PUBLICA NACIONAL y con domicilio en Av. Fascio 886, piso 8 depto. C, S.S. de Jujuy, prov. De Jujuy, vienen por el presente instrumento a modificar los artículos que se describen del Contrato Constitutivo, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) representado por 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de S.A.S. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias (LGS), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LIZARDO R. GONZALEZ suscribe la cantidad de 5600 (cinco mil seiscientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MARIA DANIELA CONGIU suscribe la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad." 3°. Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF): Según la Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de Argentina, se considera beneficiario final a la persona humana que, de forma directa o indirecta, posee al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura similar, o que por otros medios ejerce el control final. También se considera beneficiario final a la persona humana que dirige, administra o representa a la entidad, el Señor LIZARDO RENATO GONZALEZ, DNI N° 24.153.194, CUIL/CUIT 20-24154194-6, domicilio en calle Dean Funes 825, piso 7 dpto. A, Salta, Prov. de Salta, quien posee el 70% de las acciones de esta sociedad. - Todas las cláusulas, términos y condiciones del contrato original que no resulten expresamente modificadas por la presente adenda, continuarán plenamente vigentes, manteniendo su validez y eficacia. - Se firman un ejemplar, en la fecha indicada en su certificación de firma. - ACT. NOT. N° B 00952419- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 710-DPSC-2025.-
EXPTE. N° 301-361/2025.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. María Daniela Congiu, en el carácter de socia y Apoderada de firma "EKONOVA S.A.S." Solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE "EKONOVA S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de EKONOVA S.A.S. suscripto en fecha 17 de Julio de 2025 (fs. 13/18) y Adenda de Contrato Constitutivo 29 de agosto de 2025 (fs. 24/26) con firmas certificadas por la Escribana Publica Mariana Antoraz, Titular del Registro Notarial N° 69.-

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado. -

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 41428 \$2.400,00.-

CESIÓN DE ACCIONES. Entre el Señor OSCAR MATIAS DIEZ YARADE, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil divorciado, nacido el 05/08/1981, D.N.I. N°28.804.378. C.U.L.T. N° 20-28804378-8, con domicilio real en Pasaje el Tala N° 202, PA de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, en adelante EL CEDENTE; y por la otra parte el Señor PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 34.022.989, C.U.I.T. 20-34022989-5, con domicilio real en calle Arquitecto Bambus manzana 152 lote 12, Barrio Higuierillas de San Salvador de Jujuy, correo electrónico pabloimartinez83@gmail.com, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 03/06/1989, estado civil casado en primeras nupcias con María Emilia Curten Haquim, D.N.I. N° 34.674.058, y el Señor JORGE JAVIER RAMALLO FIOCCO, D.N.I. N° 92.818.948, C.U.L.L. N° 20-92818948-2, con domicilio real en Pedro Goyena 307, Barrio San Martín, Ciudad de San Pedro de Jujuy, correo electrónico illajuju@gmail.com, de nacionalidad chileno, de profesión comerciante, nacido el 27/04/1978, estado civil soltero; en adelante LOS CESIONARIOS, intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar la presente CESION DE ACCIONES, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que el Sr. Oscar Matías Diez Yarade es titular de presente cincuenta (150) acciones que representan el cien por ciento (100%) del capital social de **TRIECO S.A.S.**, C.U.I.T. N° 30-71749788-7, ello a mérito de: 1) Contrato Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2021 e inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Expte. N°301-025/2022. **SEGUNDA:** Que la sociedad tiene un capital social total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), dividido en 150 acciones escriturales de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada una. En la actualidad el capital social está suscripto en su totalidad de la siguiente forma: a) El SR. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE cincuenta (150) acciones por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00); que no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad. Que no pesa sobre el cedente ninguna incapacidad de derecho o de hecho o de inhibición general de bienes, prohibición de contratar o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra. Que la situación patrimonial de la sociedad es la que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que el funcionamiento de la sociedad es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas y contables. Que la sociedad es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros. **TERCERA:** El Sr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE CEDE Y TRANSFIERE, a TITULO ONEROSO, a favor del Sr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. 34,022,989, C.U.I.T. 20-34022989-5, el cincuenta por ciento (50%) de su participación societaria en TRIECO S.A.S., es decir, la cantidad de setenta y cinco (75) acciones de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00) por un total de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000,00) y a favor del Sr. JORGE JAVIER RAMALLO FIOCCO, D.N.I. 92.818.948, C.U.L.L. 20-92818948-2 el cincuenta por ciento (50%) de su participación societaria en TRIECO S.A.S., es decir, la cantidad de setenta y cinco (75) acciones de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00) por un total de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000,00). Por su parte LOS CESIONARIOS aceptan las acciones cedidas a su favor. **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), suma ésta que EL CEDENTE recibió con anterioridad a este acto de manos de LOS CESIONARIOS en dinero en efectivo a su entera satisfacción, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, manifestando que el importe de la cesión comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas hasta la fecha, admitiendo que a partir de la fecha de los resultados de la gestión social serán por cuenta de los cesionarios, renunciando además expresamente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma y que resigna irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro, contra la sociedad o contra sus integrantes y se declara separado de la misma desde este momento y transferido respectivamente sus aportes sociales en la forma expresada a LOS CESIONARIOS, todo de plena conformidad. **QUINTA:** EL CEDENTE transmite a favor de LOS CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las acciones cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte LOS CESIONARIOS impuesta la presente cesión prestan su total conformidad y aceptación. **SEXTA:** Los Sres. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ y JORGE JAVIER RAMALLO FIOCCO declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyas resoluciones han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, denuncian como correo electrónico los anteriormente enunciados. **SEPTIMA:** Los Sres. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ y JORGE JAVIER RAMALLO FIOCCO establecen como nuevo domicilio de la sede social de la sociedad, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad, en Calle Arquitecto Bambús manzana 152 lote 12 S/N, Barrio Higuierillas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Jujuy, Argentina. Además, deciden que la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier lugar del país y/o en el extranjero. **OCTAVA:** Atento su desvinculación de la sociedad. EL CEDENTE formula renuncia al cargo de Administrador de la sociedad. Impuestos de la renuncia formulada, LOS CESIONARIOS aceptan la misma agradeciendo los servicios prestados al CEDENTE. En razón de lo expuesto, LOS CESIONARIOS en su carácter de únicos socios y titulares del cien por ciento de las acciones con derecho a voto, deciden por unanimidad que la administración de la sociedad será ejercida por el Sr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N°34,022,989, C.U.I.T. N° 20-34022989-5, quien expresa formalmente su conformidad y plena aceptación para ejercer el cargo conferido y constituye domicilio especial en el



supra mencionado, y declara bajo fe de juramento haber realizado los depósitos en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo en la caja de la misma así como también declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157-3° párrafo. **NOVENA:** OBJETO. LOS CESIONARIOS deciden en el presente acto ampliar la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propio o ajena o asociada a terceros, el desarrollo de la siguiente actividad: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, vía pública, interiores, exteriores; servicios de lavandería y limpieza destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción, proveeduría de elementos de limpieza en general, desmalezamiento, desinfecciones, venta de insumos de limpieza, industrial, comercial y/o domiciliaria. Pintura, albañilería, trabajos eléctricos, plomería, construcción en seco, jardinería y mantenimiento de espacios verdes. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones o agencias relativas a la atención de la salud y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Destilación, producción, rectificación, elaboración de mosto, mezcla de bebidas espirituosas, fraccionamiento, distribución al por mayor y menor, venta y consignación en comercio propio y ajeno, como también a la construcción e instalaciones para la producción. Elaboración, envasado, distribución y comercialización al por mayor y menor de bebidas sin alcohol, con y sin gas. Compraventa de los insumos consumibles y no consumibles relacionados con el objeto. Para la realización del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país y en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución del objeto social, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores. **DECIMA:** CAMBIO DE DENOMINACION. LOS CESIONARIOS deciden por el presente acto cambiar la denominación de la Sociedad a "UMMA S.A.S.". En prueba de conformidad, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de mayo del año 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - ACT. NOT. N° B 00935246-ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES. -

RESOLUCION N° 642-DPSC-2025.-

EXPTE. N° 301-279/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sr. PABLO MARTINEZ, en carácter de Socio de la firma TRIECO S.A.S. Solicita Inscripción de Cesión de Acciones de TRIECO S.A.S.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Cesión de Acciones obrante a fojas 2/5 con firma certificada por Escribana Publica Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro N° 10 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, firmada por el Sr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ D.N.I. 34.022.989 y el Sr. ORGE JAVIER RAMALLO FIOCCO D.N.I. 92.818.948 y el Sr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE D.N.I. 28.804.378.-

ARTICULO N° 2: DILIGENCIAS a cargo del Sr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ. -

ARTICULO N° 3: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 348448391 \$2.400,00.-

CESIÓN DE ACCIONES DE LA RAZON SOCIAL PABELVIC SERVICIOS S.A.S.-

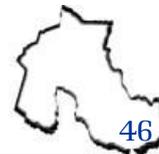
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre del año 2025, entre los Señores: **IBAÑEZ ALFREDO OMAR**, comerciante de 56 años de edad, nacido el 03 de diciembre de 1968, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.479.740, CUIT 20-20479740-5, estado civil casado en primeras nupcias con TEJERINA, CRISTINA ALEJANDRA, con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio Bajo La Viña-Campo Verde, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de **CEDENTE**, por una parte y; por la otra, el SR. **IBAÑEZ, PABLO DANIEL** de profesión estudiante, de 21 años de edad, nacido el 29 de Enero de 2004, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 45.468.119, CUIL N° 20-4568119-4, estado civil soltero con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio bajo La Viña- Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter **CESIONARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** el que se registrá por la clausulas y condiciones que a continuación se estipulan:

PRIMERA: Localidad de Socio- de la razón social PABELVIC SERVICIOS S.A.S- del Sr. IBAÑEZ ALFREDO OMAR, D.N.I. N° 20.479.740, CUIT 20-20479740-5, surge de los siguientes instrumentos a saber: Instrumento constitutivo de fecha 27 de marzo de 2025,- firmada por los socios ALFREDO OMAR IBAÑEZ, DNI N° 20.479.740 y PABLO DANIEL IBAÑEZ, DNI N° 45.468.119, ante Esc. Publico autorizante Luis Horacio Verdun, Ads. del Registro Notarial N° 67 copia a fs. 02/05; ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE PABELVIC SERVICIOS S.A." de fecha 27 de mayo de 2025 firmada ante Esc. Publico autorizante Luis Horacio Verdun, Ads. Del registro Notarial N° 67, por los señores ALFREDO OMAR IBAÑEZ, DNI N° 20.479.740 y PABLO DANIEL IBAÑEZ, DNI N° 45.468.119; inscripta al Folio 79, Acta N° 303, Libro II de fecha 09 de junio de 2025; registrada con copia, asiento N° 303, al folio 01-15 del legajo 303 del Registro de Escritura Mercantiles S.A.S. de fecha 09 de junio de 2025.-----

SEGUNDA: EL SR. **IBAÑEZ ALFREDO OMAR, VENDEDOR, CEDENTE**, por el presente acto **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del SR. **IBAÑEZ, PABLO DANIEL** LA CANTIDAD DE CUARENTA Y OCHO ACCIONES (48) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que posee, tiene y le corresponden en la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PABELVIC SERVICIOS S.A.S** y que representan el **CUARENTA Y OCHO (48%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL**. Las acciones ordinarias, nominativas y no endosables referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del **CEDENTE** conforme se expuesto en la cláusula precedente procediendo en este acto a manifestar el vendedor que ha notificado a la Sociedad de la presente cesión y que el socio **SR. IBAÑEZ, PABLO DANIEL** ha hecho uso del **DERECHO DE PREFERENCIA** previsto en el Contrato Constitutivo de S.A.S. por las **CUARENTA Y OCHO (48) ACCIONES** objeto del presente Contrato de cesión

TERCERA: EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-venta por las **CUARENTA Y OCHO (48) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES** que le corresponde al SR. **IBAÑEZ ALFREDO OMAR** lo es por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100(\$**





480.000), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25.345, su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. Sirviendo el presente de formal **RECIBO** y **CARTA DE PAGO EN FORMA**.-

CUARTA: EL VENDEDOR IBAÑEZ ALFREDO OMAR declara: 1.-)

Que, es legítimo titular de las **CUARENTA Y OCHO (48) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES** que en este acto se transfieren y que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real. Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase. 2.-) Que, sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. 3.-) Que, **PABELVIC SERVICIOS S.A.S.** es una Sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Constitutivo Social referenciado precedentemente. 4.-) Que, los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico-financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.-

QUINTA: El comprador y cesionario **-SR. IBAÑEZ, PABLO DANIEL-** manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad así como de los resultados de los estados contables económicos.-

SEXTA: EL CESIONARIO por su parte y junto con **EL CEDENTE ACEPTAN** la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.-

SÉPTIMA: Las partes autorizan y facultan al **DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO**, Matrícula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de Acciones por ante la Inspección General de Justicia y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier organismo de requerido que en el reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción del presente Contrato de Cesión de Acciones.-

OCTAVA: Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.-

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- Actuación Notarial N° B00959376- Escribana María Celeste Perez.-

RESOLUCIÓN N° 738 -DPSC- 2025 -Corresponde a Expte. N° 301-469/2025-

San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2025.-

VISTO: Las actuaciones de referencia mediante la cual el **DR. FACUNDO MAUEL FIGUEROA CABALLERO**, en carácter de **APODERADO** de la firma **"PABELVIC SERVICIOS S.A.S."**, solicita **INSCRIPCIÓN DE CESION DE ACCIONES** y **CONSIDERANDO:** Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello: **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **ORDENAR** la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Acciones de fecha 5 de septiembre de 2025; Acta de Reunión Extraordinaria de Socios número uno (1) de fecha 25 de agosto de 2025 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios número dos (2) de fecha 5 de septiembre de 2025 de **"PABELVIC SERVICIOS S.A.S."**

ARTICULO 2°: **DILIGENCIAS** a cargo del **DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO**.

ARTICULO 3°: **AGREGAR** copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 SEPT. LIQ. N° 348405028 \$3.700,00.-

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS N° 1- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025, siendo las horas 18:30, se reúnen los Socios **IBAÑEZ, ALFREDO OMAR**, 56 años de edad, nacido el 03 de diciembre de 1968, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.479.740, CUIT 20-20479740-5, estado civil casado en primeras nupcias con **TEJERINA, CRISTINA ALEJANDRA**, con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio Bajo La Viña-Campo Verde, de la ciudad de San Salvador de Jujuy e **IBAÑEZ, PABLO DANIEL** de profesión estudiante, de 21 años de edad, nacido el 29 de Enero de 2004, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 45.468.119, CUIL N° 20-4568119-4, estado civil soltero con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio bajo La Viña- Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Razón Social **PABELVIC SERVICIOS S.A.S.**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100% del capital social); toma la palabra el Socio **IBAÑEZ ALFREDO OMAR** notifica su voluntad vender **CUARENTA Y OCHO (48) acciones ordinarias, nominativas no endosables** que representan el **CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%)** del capital social por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000)**. Asimismo, el Sr. **IBAÑEZ ALFREDO OMAR** le manifiesta al Socio accionista Sr. **IBAÑEZ PABLO DANIEL** que podrá hacer uso del derecho de preferencia dispuesto en el contrato constitutivo de SAS, a lo que el Sr. **IBAÑEZ PABLO DANIEL** le responder que **SI** hará uso de dicho derecho de preferencia sobre las **CUARENTA Y OCHO (48) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES QUE REPRESENTAN EL CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%)** del capital social. B-) Del orden del día "Firmar el acta": se solicita a todos los Socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19:00 horas.

26 SEPT. LIQ. N° 348515675 \$2.900,00.-

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS N° 2: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los cinco (5) días del mes de septiembre del año 2025, siendo las horas 18:30 se reúnen los Socios **IBAÑEZ, ALFREDO OMAR**, 56 años de edad, nacido el 03 de diciembre de 1968, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.479.740, CUIT 20-20479740-5, estado civil casado en primeras nupcias con **TEJERINA, CRISTINA ALEJANDRA**, con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio Bajo La Viña-Campo Verde, de la ciudad de San Salvador de Jujuy e **IBAÑEZ, PABLO DANIEL** de profesión estudiante, de 21 años de edad, nacido el 29 de Enero de 2004, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 45.468.119, CUIL N° 20-4568119-4, estado civil soltero con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio bajo La Viña- Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Razón Social **PABELVIC SERVICIOS S.A.S.**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el Socio **IBAÑEZ ALFREDO OMAR** quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente orden del día: **a.-) Notificación de Cesión privada de acciones:** El Sr. **IBAÑEZ ALFREDO OMAR** informa y notifica formalmente que ha transferido, mediante cesión privada, **CUARENTA Y OCHO ACCIONES (48) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES** por un precio total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000)** a favor del Sr. **IBAÑEZ, PABLO DANIEL** de profesión estudiante, de 21 años de edad, nacido el 29 de Enero de 2004,





nacionalidad argentina, D.N.I. N° 45.468.119, CUIL N° 20-4568119-4, estado civil soltero con domicilio real en calle El Tunal N° 1180, Barrio bajo La Viña-Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se adjunta al libro de acta al pie de la presente. Los socios resuelven dejar constancia de la transferencia de las acciones realizada sin reclamo alguno y quedando todas las partes fehacientemente notificadas por el presente acto. b.-) **AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los socios en forma unánime autorizan y facultan al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero Matrícula Provincial 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato de Cesión de Acciones por ante la Inspección General de Justicia y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de la inscripción del Contrato de Cesión de Acciones. c.-) **DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL ACTA":** Se solicita a todos los Socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad y por los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 22:00 horas.

26 SEPT. LIQ. N° 348515675 \$2.900,00.-

REMATES

M.P.N. PEDRO O. BERNAL

JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS

REMATE CON BASE Y SIN COMISION Por Cuenta y Orden de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, se procederá a la venta en Pública Subasta "CON BASE Y SIN COMISION", dinero de contado y al mejor postor del siguiente Rodados perteneciente a este Poder: CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.). DEL VEHICULO RENAULT MASTER MINIBUS, DOMINIO GSD-611 CHASIS N° 93YCDUH581878970//MOTOR N° G9UA724CO34372. Los rodados se remataran en el estado visto en que se encuentran, pudiendo lo interesados revisar los mismos un día antes de la subasta por la tarde y dos horas antes del remate. **CONDICIONES DE VENTA:** EL REMATE SE REALIZARA CON BASE, CON SEÑA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE CONTADO EN EL ACTO, O TRANSFERENCIA BANCARIA SIN COMISION, SALDO CANCELATORIO UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Se notificara al comprador para que en un plazo de 48 hs hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la entrega realizada. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada y entrega del formulario 08 firmados, gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador, el bien se entregara una vez hecha la transferencia (es decir con titulo y cedula a nombre del adquirente), los oferentes deberán poseer en el acto de la subasta D.N.I. // **LUGAR:** EL DIA SABADO 27 DE SEPTIEMBRE, a horas 11,00 del año 2025, EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL SITO EN CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA ARGANARAZ DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR, MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, Y ESTARA A CARGO DEL JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS MARTILLERO PUBLICO PEDRO O. BERNAL (M.P N° 52) NO SE COBRA COMISION DE LEY. **EXHIBICION:** EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 10 A 12 Y DE 16 A 18 Y EL DIA DEL REMATE DOS HORAS ANTES, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del 2025.- Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros- Poder Judicial.-

22/24/26 SEPT. S/C.-

MARTILLERA PÚBLICA

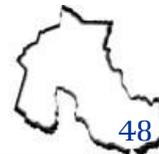
NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 y la Resolución RSFC-2025-202-E-JUJ-MHE, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de vehículos en desuso, que a continuación se detallan: 1.-Vehículo TOYOTA Modelo: HILUX 4x4 cabina doble SR3.0 TDI PICK UP. Dominio FUF 957. Año 2006 precio base pesos cuatrocientos (\$400.000.-) con un valor incremental de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) hasta llegar al mejor postor. 2.- Vehículo TOYOTA Modelo: HILUX 4x4 cabina doble SR 3.0 TDI PICK UP Dominio NSX 943 Año 2014. precio base pesos trescientos mil (\$300.000.-) con un valor incremental de pesos treinta mil (\$30.000.-) hasta llegar al mejor postor. 3.- Vehículo Mitsubishi Modelo 035- L 2004 WD 2.5 Diésel Turbo Dominio DEK 301 Año 2000. precio base pesos trescientos mil (\$300.000.-) con un valor incremental de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Publica Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gov.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024 00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, iniciando el día lunes 29 de septiembre de 2025, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día viernes 03 de octubre de 2025 a las hs. 10.00. En tanto los días 25 y 26 en el horario de 10:00 a 12:00 de septiembre del corriente año, se podrá constatar el estado de los vehículos, en el predio que se encuentra al lado de la ex estación Ferroviaria. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago eberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y Conservación que se encuentran y los gastos de transferencia como de traslado son a cargo del adquirente. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 18 de septiembre de 2025.-

22/24/26 SEPT. S/C.-



**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA**

SABADO 27.09.2025 HS. 11:00 ESPAÑA 955 SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 27/09/2025, a Hs. 11:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MTI 2021, motor marca FIAT N° 552732563798563, chasis marca FIAT N° 8AP359A45NU163714 e inscripto al dominio AF033RI de titularidad JIMENEZ ALBARRACIN, GONZALO, DNI. N° 93787206. BASE \$7.000.000,00.- **Expte. N° 908269/25** - Juzg. Proc. Ejecutivo Ira Nom. - Distrito Centro - SALTA. 2- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT 2019, motor marca FIAT N° 552732563422918, chasis marca FIAT N° 8AP359A45KU058518 e inscripto al dominio AD576UD de titularidad CORVALAN, ERNESTO FABIAN, DNI. N° 27895953. BASE \$12.000.000,00. **Expte. N° 929594/25** - Juz. Civil y Com. Lab. Per y Flia. 1° Nom. Distrito Cafayate - SALTA. 3- JEEP, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo RENEGADE 1.8L SPORT 2019, marca motor JEEP N° 3361905, chasis marca JEEP N° 988611457KK202692 e inscripto al dominio AD390KZ de titularidad CRUZ, BARTOLOMÉ GERARDO, DNI. N° 14083380. BASE \$13.500.000,00.- **Expte. N° C-265773/2025** - Juzg. en lo Civ. y Com. N° 7 - Sec. N° 13. - S.S. Jujuy - JUJUY. 4- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 2019, motor marca FIAT N° 552820597356351, chasis marca FIAT 8AP359A32LU081590, Dominio AD906WJ de titularidad OLIVA, LEILA VALERIA, DNI. N° 36654744. BASE \$9.500.000,00.- **Expte. N° C-265770/2025** - Juzg. en lo Civ. y Com. N° 6 - Sec. N° 11. - S.S. Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. Saldo a las 24hs bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora, en calle Av. Entre Ríos 908 de esta Ciudad. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 27/09/2025, a partir de 10.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).- Edicto por 3 días en Boletín Oficial a publicar 15, 19 y 26/09/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO).- TEL. 3874-577863 - SALTA.-

15/19/26 SEPT. LIQ. N° 41222 \$3.800,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO**MARTILLERO PÚBLICO****MATR. PROF. N° 28**

Rematara con base.- El día 02 del mes de octubre de 2025, a hs. 17,30, en calle Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, por cuenta y orden de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, remataré: 1.- Automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT Nro. 552820598607506, chasis marca FIAT Nro. 8AP359AF2RU334542, año 2023, DOMINIO AG 239 NM, Secuestrado en **Expte. C-248709/2024**, caratulado: "SECUESTRO PRENDARIO: BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. c/ CARDOZO BERTOLONE MONICA ALEJANDRA, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Jujuy.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, mediante transferencia bancaria y con Base de \$12.000.000.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro.- Mayores informes: Martillero Sergio Escudero- Tel. 0388-5816078.-

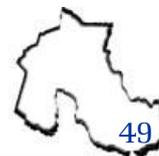
19/26 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41255 \$3.300,00.-

JOSE MADDALLENO**MARTILLERO JUDICIAL - M.P. N° 50**

JUDICIAL: BASE \$13.847.893.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTADOS UNIDOS N° 350/352 - B° MARIANO MORENO - S. S. DE JUJUY - CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO".- El día 03 del mes de Octubre del año 2.025, a horas 18:00, en calle San Lorenzo N° 901 del B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA LEONOR DEL MILAGRO ESPECHE - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 12, en el **EXPTE. N° C-091198/2017**, caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: CRUZ, ROBERTO c/ CRUZ, MIGUEL", procederé a la venta en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres (\$13.847.893); el inmueble afectado en autos de propiedad de las partes, individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 41, Parcela 29, Padrón A-18022, Dominio en Matrícula A-38956, ubicado en calle Estados Unidos N° 350/352 - B° Mariano Moreno de esta ciudad; registrado a nombre de Miguel Cruz - D.N.I. N° 12.006.440 (1/2) y Roberto Cruz - D.N.I. N° 12.006.441 (1/2).- Medidas: 7,00 metros de frente y contra frente por 25,00 metros de fondo ambos costados. Superficie: 175,00 metros cuadrados. - El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el señor Miguel Cruz y su familia. - Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA: fecha 27/07/93, DESAFEC. BIEN FAMILIA: fecha 01/07/98. - CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA: fecha 08/09/99.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el termino de DOS VECES en un lapso no mayor a QUINCE DIAS.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.025.- Dra. MARIA NOELIA I. RIVERO - Firma Habilitada.-

26 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41390 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION



La Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, a cargo del Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ - DRA. MARCELA VILTE - SECRETARIA, en el Expte. N° C-192383/21, caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CABEZAS, LEON ISAAC C/ VELIZ SALVATIERRA, MARÍA RAQUEL" se notifica el decreto que se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022. I..V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 24, Parcela 26, Padrón P-41699, Matrícula P-3179, ubicado en calle Sargento Cabral S/N del Bo 25 de Mayo de la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de titularidad dominial de MARÍA RAQUEL VELIZ DE SALVATIERRA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos, pida participación como demandada, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificada, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI.- ... X.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ. ANTE MÍ: DRA. MARCELA VILTE - SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2025.-

24/26/29 SEPT. LIQ. N° 41295 \$4.800,00.-

Dra. NORMA ISSA Pte. DE TRÁMITE - Dra. NORA AIZAMA SECRETARIA de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C050110/2015 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-211196/09; DIONICIO GUILLERMINA c/ESTADOPROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto; "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2015.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 11, por el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, téngase por interpuesta en tiempo y forma presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA y al SR. IGNACIO OSCARDIONICIO, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como LOTE RURAL PADRON K-408, CIRCUNSCRIPCION N° 1, SECCION N° 7, PARCELA N° 247 RODEO N° 106, ubicado en la localidad de Abra Pampa Dpto. De Cochinoca, a la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA, (TERCERO), para que, en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más TRES días en la razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. -III) Córrase traslado de demanda al ESTADO PROVINCIAL (cedula de notificación), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en sucesivo por Ministerio de ley. IV) Atento a la reciente entrada de vigencia de nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble objeto de la presente, individualizado como: LOTE RURAL PADRON K-408, CIRCUNSCRIPCION N°1, SECCION N°7, PARCELA N°247 RODEO N°106 ubicado en la localidad de Abra Pampa Dpto. de Cochinoca.-V) Notifíquese punto I de fs.9.- VI) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

24/26/29 SEPT. LIQ. N° 41352 \$24.000,00.-

Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO -Juez- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV, Vocalía N°12, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en EXPTE.N°D-048089/2023 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ABAN VASQUEZ, CLEMENTINA y POMA, ALEJANDRO C/ BARRACUDA SRL", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de septiembre de 2025. I.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase la demandada BARRACUDA SRL por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. VI del proveído de fecha 12 de marzo de 2025., notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 170 y art. 65 Cód. Proc. Civil y Com.). II.- Notifíquese lo dispuesto precedentemente por edictos 178 del Cod. Proc. Civil y Com. III.- Notifíquese. - Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. - San Pedro de Jujuy, 17 de septiembre de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41325 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-804-2024 caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53001 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE JORGE ROLANDO CARDOZO TARIFA Y HNOS. PARCELA UBICADA EN FINCA PAMPA VIEJA- DPT. EL CARMEN, el Sr. Cardozo Tarifa, Jorge, D.N.I. N° 23.643.317, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 39,00 has. de Carácter Regulado, sobre la Parcela 929 - Padrón B-20181 - Matrícula B-18739, con una superficie total de 40 has. 0006,99 m2, ubicado en Finca Pampa Vieja- La Victoria- Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del Canal Aluga, sistema Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas - Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-595-2025 caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53003 A NOMBRE DE CONDORI CONDORI, RENE Y FLORES LAYME, CARMEN ROSA- UBICADO EN PAMPA BLANCA -DPTO. EL CARMEN", los Señores Condori Condori, Rene y Flores Layme, Carmen Rosa, D.N.I. N° 92.932.385 y D.N.I. 92.994.839, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 5,00 has. De Carácter Eventual dispuesto por inspecciones del Consorcio Valle Los Pericos y Sector de Sistema de Riego Regulado de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sobre el Lote 910- Padrón B-18572- Matrícula B-17936, con una superficie total de 10 has. , ubicado en Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del remanente del canal S4-M, sistema Dique Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo





legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-256599/2024, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES, ALBINA PRIMITIVA", notifica a Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107; de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.- 1.-Téngase presente informe actuarial que antecede.- 2.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 3.- Atento al informe actuarial que antecede librese oficio a MESA GENERAL DE ENTRADA ordenándose que se agregue en la carátula el nombre del demandado, debiendo ser: "PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES ALBINA PRIMITIVA C/ ORTEGA PANTOJA JHONATAN ORLANDO".- 4.-Téngase por presentada la Sra. MORALES ALBINA PRIMITIVA DNI. 31.149.876, con el patrocinio letrado de la Dra. SIGUAIRO GABRIELA PAOLA por constituido domicilio legal, asimismo se le hace saber al citado letrado que deberá actuar conforme lo establecido en el Art. 84 del C.P.C.- 5.- Admitase la presente demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL-SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.667 y cc, del C.P.C.- 6.- Agréguese la documentación que acompaña punto A.1 al A.5. y téngase presente para su oportunidad.- 7.- Atento a la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL incoada en contra del Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107,y no teniendo domicilio real para correr traslado de la demanda, ordénese la publicación en el BOLETIN OFICIAL y en EDICTOS de un DIARIO de tirada NACIONAL Y LOCAL por cinco veces en 1 (uno) mes del presente proveído al Sr. ORTEGA.- 8.- Intímase a la Dra. SIGUAIRO, GABRIELA PAOLA, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- 9.-Quedando a cargo de la parte promotora de autos la confección de las diligencias quien deberá diligenciarlas y acreditar las resultados de las mismas.- 10.- Córrese vista al MPA-NÓ PENAL por el termino de ley.- 11.- Al insta tramite interpuesto por la Dra. SIGUAIRO no ha lugar, debiendo estarse a lo precedentemente proveído.- 12.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel - Juez - Ante Mí - Dra. Arce María Carolina - Secretaria.-"

19/22/24/26/29 SEPT. LIQ. N° 40189 \$8.000,00.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2, Ref. Expte. N° C-276832/2025 caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PANTOJA ESCALANTE, BRIAN ISAAC VICTOR" radicado en Tribunal de Familia – Sala I – Vocalía 2 en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo establecido en el artículo 70 del CCyCN.- Fdo. Jiménez Norma Amalia – Juez del Tribunal de Familia. Busignani Jorge Luis- Prosecretario de Cámara.-

25 AGO. 26 SEPT. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ADRIANA ANDREA ARMATA D.N.I. N° 38.654.119, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

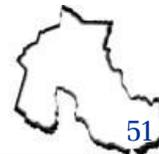
15/19/26 SEPT. LIQ. N° 41223 \$4.800,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - EMANUEL ALBERTO SOSA D.N.I. 39.233.912 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/26 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 41253 \$4.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el EXPEDIENTE C-250732/2024, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VERA, YOLANDA y CORRADINI, MARTIN FRANCISCO Solic. por CORRADINI, EDUARDO NESTOR", notifica a la Sra. AGOSTINA LUCIA CORRADINI, DNI 40.533.685, las providencias que a continuación se transcriben: DECRETO DE FECHA 05/09/25: "San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2025. 1- Proveyendo el Escrito Nro: 1906828 del Dr. Jenefes, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar a la Sra. AGOSTINA LUCIA CORRADINI, DNI 40.533.685, el presente decreto y la providencia de fecha 13/06/2025. Se hace saber a la accionada, que las resoluciones se tendrán por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC) 2.- Impongase a la parte solicitante, la confección de la correspondiente diligencia para su posterior control y firma por secretaria. 3.- Hágase saber que vencido el plazo mencionado en el punto anterior y ante la eventual incomparecencia de la parte citada, se nombrará al Defensor Público Oficial para que lo represente en el juicio y, en el mismo acto, se le correrá traslado para que conteste la demanda, oponga excepciones o el acto procesal que correspondiere. Asimismo, se señala que todas las notificaciones, incluida las de la sentencia definitiva, serán cursadas al Defensor Público Oficial. 4.-Notifíquese (Art. 169 del CPCC).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mí Sra. Liliana María Hernández - Prosecretaria de Juzgado", DECRETO DE FECHA 13/06/25: "San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 1264520, téngase por presentado al Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, en representación del Sr. EDUARDO NESTOR CORRADINI, DNI N° 18.130.892, conforme a la instrumental que en archivo pdf acompaña a su presentación, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Téngase presente la documentación que se acompaña en archivo PDF. 3.- Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C., declarase abierto el presente juicio Sucesorio testamentario de la Sra. YOLANDA VERA,(DNI 4405513) y del Sr. MARTIN FRANCISCO CORRADINI, (DNI 4366493), a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 4.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Público de la Acusación (no penal), a los fines que emita el dictamen respectivo. 5.- Librese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del causante. - 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. - 7.- Hágase saber al profesional que deberá confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su suscripción (Art. 50 y 72 del C.P.C.). Asimismo, intímase adjuntar comprobante de pago de los aranceles respectivos, en formato de archivo adjunto, al oficio dirigido a la Dirección Provincial de Inmuebles, para su eficiente diligenciamiento. 8.- Téngase presente la denuncia de los eventuales herederos formulada por el presentante respecto de los Sres. CAMILO CARLOS CORRADINI, GRACIELA FERNANDA CORRADINI, PABLO MARTIN CORRADINI y ENRIQUE MANUEL CORRADINI. 9.- Téngase presente la documentación que en archivo pdf acompaña a su escrito digital, la cual podrá ser requerida por el Órgano Jurisdiccional, eventualmente. 10.- Proveyendo al Escrito Nro.: 1267180, téngase presente la denuncia de los eventuales herederos





formulada por el presentante respecto de los Sres. LUCIANA NICOLE RIVAS DNI 43.276.238 y AGOSTINA LUCIA CORRADINI DNI 40.533.685.- 11.- Notifíquese la presente providencia a los herederos denunciados en sus respectivos domicilios, y líbrese oficio a la Policía de la Provincia a los fines de que informe el último domicilio de aquellos que no fueron informados. 12.- Notifíquese por cédula. - Firmado por Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Liliana María Hernández - Prosecretaria".- Publíquese por UN DIA (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por UN DIA (art. 602 del CPCyC).- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41370 \$1.600,00.-

EXPTE. MINISTERIAL NRO. 1414-446/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 615-DP/22) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. b) y z) agravado por el Artículo 40° inc. a), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento GASPAS EDGARDO SANTIAGO, D.N.I. N° 32.408.987, Legajo N° 17.040, que mediante Decreto Nro. 2870-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "... **ARTÍCULO 3°:** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SARGENTO EDGARDO SANTIAGO GASPAS, D.N.I. N° 32.408.987, Legajo N° 17.040, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. GASPAS EDGARDO SANTIAGO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que, en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2870-MS/2025 a disposición del Sr. GASPAS EDGARDO SANTIAGO. -

26/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-

El Juzgado de Familia N° 6 de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-264831/2024** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES NOLASCO, MAXIMILIANO JOSÉ" a cargo de la Dra. LEWIN NAKAMURA TERESA - Jueza- Proc. PABLO ALEJANDRO CORDOBA - Firma Habilitada. - por el presente se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. MAXIMILIANO JOSE NOLASCO, DNI N° 37.305.146, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2025.-

26 SEPT. 27 OCT. LIQ. N° 41379- 41386 \$3.200,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 172/2025-SBDS-Expte. N° 1102-374-2024. El Sr. **RAMÓN EDUARDO NEBHEN** con CUIT/CUIL N° 20-13550102-7 en carácter de titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la FINCA "LAS CAPILLAS", individualizado como Matrícula C-1313, Circ. 1, Sección 5, Parcela 4. Padrón C-187, Municipio San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1553,5 has. y una superficie de plan de 1309,6 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Ramón Eduardo Nebhen Titular del Predio. -

26/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41361 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ORELLANA, BERNARDINA DELIA**, LC N° 1.954.315 (Expdte. N° D-042131/22). - Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.). - Dra. María Agustina Chemes. Secretaria. - Libertador General San Martín, 12 de Septiembre de 2022.-

26 SEPT. LIQ. N° 41336 \$1.600,00.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto, juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-038769/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, HERNAN RODOLFO Solic. por Casasola, Inti Mauro Ricardo y otros", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **HERNAN RODOLFO CASASOLA, D.N.I. N° 12.649.018**. Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 25 de agosto de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41333 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, en el expediente Expte D-056478/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PERALES SANCHEZ, BERNARDINO Solic. por Perales, Horacio", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don





Septiembre, 26 de 2025.-

BERNARDINO PERALES SANCHEZ D.N.I. N° 93.328.030. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día. Ante mí: Dra. M. Florencia Artaza – Secretaria - 19 de junio de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41371 \$1.600,00.-

En El Expte. N° D-057379/2025 caratulado “Sucesorio Ab Intestato FERNANDEZ, SERGIO HUGO”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SERGIO HUGO FERNANDEZ D.N.I. N° 10.300.679.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día. - Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada. San Pedro De Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41368 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-278075/2025 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FEMAYOR MARIA AMALIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA AMALIA FEMAYOR D.N.I. 5.731.190-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en días. Secretaria: Dra. Sandra M. Torres. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41377 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial- Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, en el Expediente: N°: C-278124/2025 – caratulado: "Sucesorio Ab Intestato : TOLABA HECTOR MARCELINO Solicitante: Rodríguez Barbito Nicolasa; Tolaba Héctor Andrés; y otros", " cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del **SR. TOLABA HECTOR MARCELINO D.N.I. N°11.063.137.-** Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo: Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Ante mí: Dra. María Gabriela Aban – Firma Habilitada.- Ciudad de Perico, 19 de Septiembre del 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41405 \$1.600,00.-

Dr.: Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4- Secretaria N°7- Provincia de Jujuy, en Expte. C-275977/25: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MACINA, GIULIVO Solic. Por Macina, Pablo Alejandro y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GIULIVO MACINA, D.N.I. N° 7.270.719.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo.: Dr. Soaje, Camilo José - Secretario de Primera Instancia.- Ciudad de San salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre de 2.025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41393 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-274460/2025 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: VALLEJO, ARMANDO y otro”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **VALLEJO ARMANDO DNI 7.285.932 Y SALVATIERRA ELISA DNI 3.930.783.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2025.-

26 SEPT. LIQ. N° 41275 \$1.600,00.-

